

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 642 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, que a su tenor literal nos indica “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Las Alcaldías Locales de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 7° del Decreto 642 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C Por medio del cual se pide el Decreto Único del Sector Gobierno les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- “ 1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- 2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- 3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- 4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- 5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- 6) *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
- 7) *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
- 8) *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
- 9) *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
- 10) *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
- 11) *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunes de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
- 12) *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- 13) *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
- 14) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
- 15) *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

A través del Decreto 642 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por medio del cual se compila el Decreto Único del Sector Gobierno, en sus artículos 149, 150, 151 y 152 se establece el marco normativo aplicable a la delegación de funciones y a la gestión de los Fondos de Desarrollo Local; así:

“Artículo 149. *Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales.*

Los decretos o actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes/as Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, será la encargada de realizar el estudio técnico y de cargas de personal con el fin de determinar si la asignación o delegación de nuevas funciones requiere de recursos humanos adicionales y si la Alcaldía Local puede atenderla de acuerdo con su capacidad institucional. Así mismo, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local o la dependencia que haga sus veces, realizará un estudio para determinar si la asignación o delegación de nuevas funciones a las Alcaldías Locales requerirá de recursos adicionales que afecten los proyectos de inversión del respectivo Fondo de Desarrollo Local. (...)

Artículo 150. Funcionamiento. *La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Parágrafo. *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.*

Artículo 152. Contratación de recursos. *Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.”*

En este sentido, dichas disposiciones en conjunto delegan en los alcaldes locales la facultad de contratar, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, en armonía con las normas que regulan la inversión y ejecución de dichos recursos.

En concordancia con lo anterior, las autoridades locales tienen la responsabilidad de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, articulando los mandatos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicos, ambientales de su comunidad.

En este marco, las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá D.C hacen parte de la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se Expide el Decreto Único del Sector Gobierno”. A su vez, estas operan como dependencias encargadas de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes locales y participan en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 642 de 2025 corresponde a los alcaldes locales “desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local”.

Esta disposición guarda relación con el proyecto de inversión local vinculado al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba, adoptado mediante Acuerdo Local No 002 del 30 de agosto de 2024, denominado “*Confianza en su veci, Suba Camina Segura*”; así mismo, con el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital “*Bogotá Camina Segura*”.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la ejecución del presente contrato de obra se desarrollará durante la vigencia 2026, en la cual resulta plenamente aplicable la Ley 2466 de 2025, mediante la cual se introdujeron modificaciones al régimen laboral colombiano en materia de jornada de trabajo, trabajo nocturno, dominical y festivo. En particular, la citada reforma dispone el inicio de la jornada nocturna a partir de las 7:00 p.m. y el incremento progresivo del recargo por trabajo dominical y festivo, alcanzando el noventa por ciento (90%) a partir del mes de julio de 2026. Estas disposiciones, por ser de orden público laboral y de obligatorio cumplimiento, inciden directamente en la planeación, programación y ejecución de las actividades objeto del contrato, especialmente aquellas que, por razones operativas, de seguridad, orden público o disponibilidad de apoyo institucional, deban ejecutarse en horario nocturno o durante fines de semana y días festivos.

En consecuencia, la estructuración técnica y financiera del presente proceso contractual reconoce el impacto de dicho marco normativo sobre la disponibilidad del personal requerido para la ejecución de las obras de demolición, la conformación de las cuadrillas de trabajo y los costos asociados a la mano de obra, garantizando que la estimación del presupuesto oficial y las condiciones de ejecución del contrato se ajusten a la legislación laboral vigente, salvaguardando el cumplimiento de las obligaciones legales del futuro contratista y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el crecimiento demográfico, los fenómenos migratorios y la expansión urbana se han constituido en un reto significativo para el ejercicio efectivo de las funciones de control urbano, así como para la protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, se hace necesario fortalecer el ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales, de manera articulada y organizada con las entidades distritales o nacionales competentes. Lo anterior con el propósito de simplificar, racionalizar y unificar los procesos e instrumentos de **Inspección, Vigilancia y Control (IVC)**.

En desarrollo de las competencias descritas, se evidencia la necesidad de adelantar acciones oportunas y eficientes orientadas a garantizar la recuperación del espacio público, la protección del orden urbanístico y la ejecución de las decisiones administrativas y policivas emitidas por las autoridades competentes. Dicha necesidad se materializa a través de tres líneas de actuación principales:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. MATERIALIZACIÓN DE DECISIONES EMITIDAS POR EL ALCALDE LOCAL

Corresponde a las actuaciones derivadas de procesos administrativos sancionatorios en materia de control urbanístico y protección del espacio público, en los cuales el Alcalde Local, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1801 de 2016, ha proferido actos administrativos en firme que ordenan la demolición de construcciones, cerramientos, ocupaciones indebidas u otras intervenciones necesarias para restablecer el orden urbanístico y recuperar bienes de uso público.

En materia urbanística, la Ley 810 de 2003, mediante la cual se modificó la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas, establece que toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, urbanización o parcelación que contravenga los Planes de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas vigentes dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas, incluyendo la demolición total o parcial de las obras ejecutadas sin licencia o en contravención de la misma, cuando no sea posible su adecuación a la norma urbanística aplicable.

De igual forma, en materia de recuperación y protección del espacio público, el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, faculta a los Alcaldes Locales para dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico y demás bienes de interés colectivo.

En este contexto, las decisiones emitidas por el Alcalde Local deben ser ejecutadas materialmente por la administración cuando el infractor incumple voluntariamente la orden impartida, con el fin de garantizar la efectividad de las actuaciones administrativas, el restablecimiento de las condiciones urbanísticas afectadas y la recuperación de los bienes de uso público objeto de protección.

2. MATERIALIZACIÓN DE DECISIONES DERIVADAS DE PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LOS INSPECTORES DE POLICIA

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Local de Suba, se encuentra el Área de Gestión Políciva Jurídica como extensión de las funciones del Alcalde Local quien debe vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de control a los establecimientos comerciales, control al cumplimiento de las normas en materia de obras y urbanismo y velar por la protección y restitución del espacio público de conformidad con el Decreto 1421 de 1993¹ y las Leyes 1801 de 2016² y 1437 de 2011³, además de la normatividad específica aplicable a cada una de las temáticas mencionadas.

¹ "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

² "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En desarrollo de dichas competencias, los Inspectores de Policía conocen y deciden los procesos policivos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia, la ocupación indebida del espacio público, las afectaciones a la integridad urbanística y demás conductas previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, imponiendo las medidas correctivas y órdenes a que haya lugar para restablecer las condiciones alteradas.

Una vez las decisiones adoptadas por los Inspectores de Policía adquieren firmeza y se encuentran debidamente ejecutoriadas, corresponde a la administración local adelantar las actuaciones necesarias para garantizar su cumplimiento efectivo, incluyendo la ejecución de órdenes de demolición, remoción, restitución o recuperación del espacio público cuando el obligado no las atienda de manera voluntaria.

En este sentido el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 establece que *cuando el infractor incumpla la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, y una vez agotados los medios de ejecución posibles, la administración podrá realizar la actuación urbanística omitida a costa del infractor*. Por lo anterior, surge la necesidad de contar con los recursos técnicos, operativos y logísticos que permitan materializar las decisiones emitidas dentro de los procesos policivos adelantados por los Inspectores de Policía, garantizando la efectividad de las medidas adoptadas y la protección del interés general.

la ejecución contractual durante la vigencia 2026 desarrollará de forma específica y pormenorizada las siguientes actividades técnicas y operativas:

- **Atención y Ejecución de Operativos de Restitución Material:** Realización de intervenciones de campo para la recuperación física de áreas públicas (vías, parques, zonas verdes y cesiones tipo A) afectadas por ocupaciones indebidas por hechos notorios o en cumplimiento de actos administrativos firmes expedidos por las Inspecciones de Policía de la Localidad, esto para garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público por parte de la ciudadanía.
- **Ejecución de Obras Mecánicas y Manuales de Demolición:** Ejecución de demoliciones de estructuras fijas o semifijas (casetas en mampostería, cerramientos metálicos, muros en amenaza de ruina, depósitos y ampliaciones no autorizadas) utilizando maquinaria pesada (minicargadores, grúas, camas bajas) o métodos manuales según la complejidad del sitio. Se requieren estas actividades para gestiones tendientes a la recuperación de predios ocupados de manera ilegal.
- **Logística de Recolección, Clasificación y Disposición Final de Residuos:** Cargue, transporte y disposición legal de escombros y materiales provenientes de las demoliciones en sitios autorizados por la autoridad ambiental (RCD), así como la recolección y traslado de elementos enseres y mobiliarios recuperados hacia bodegas de la Alcaldía Local o gestores autorizados.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Acondicionamiento y Adecuación Básica del Área Restituida: Acciones posteriores a la restitución, tales como cerramientos provisionales, nivelación de terrenos, retiro de anclajes o elementos peligrosos y limpieza integral del predio para evitar su reocupación inmediata.
- Soporte Técnico y Apoyo a Inspecciones de Policía (IVC): Acompañamiento a visitas de factibilidad técnica, elaboración de conceptos e informes pre y post operativo que respalden la toma de decisiones dentro de los expedientes administrativos de policía urbanística y de espacio público.
- Desarrollar actividades de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana de acuerdo con lo estipulado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Conformar equipos de trabajo de carácter interdisciplinario que adelanten los diferentes acciones de IVC a cargo de las Alcaldías Locales de acuerdo con los lineamientos de la Subsecretaría de Gestión Local.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS TÉCNICO DE ACCIONES PREVIAS

En cumplimiento del principio de planeación contractual y atendiendo la necesidad de analizar de manera rigurosa las acciones previas ejecutadas por la entidad, a continuación, se presenta la relación pormenorizada de la gestión adelantada para la recuperación del espacio público y la materialización de órdenes administrativas y judiciales en la Localidad de Suba:

Histórico de Contratación Reciente

Contrato de Obra No. 613-2023CO (Septiembre 2023 - Agosto 2024): Con un presupuesto de \$450.000.000 COP ejecutado en su totalidad, se realizaron 15 operativos de restitución y demolición, logrando recuperar 46.097,9 m² de espacio público. Entre las actividades destacadas se incluyó el desmonte de cerramientos, remoción de casetas en mampostería y metálicas, y retiro de ocupaciones informales en sectores como San José de Bavaria y la Calle 147.

Contrato No. COP 1001 DE 2024 (Abril 2025 - Marzo 2026): Con un valor de \$270.000.000 COP (100% ejecutado), se ejecutaron 16 operativos que permitieron restituir 20.987,1 m² adicionales. En este proceso se dismantelaron ampliaciones no autorizadas en el corredor de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO - 6.687,57 m²), se retiraron *food trucks* e infraestructura comercial informal en senderos peatonales (RUPIS 3073 y 1142), y se dio cumplimiento a mandatos de policía y acciones populares (AP 2002-0152 en Gavilanes Río Bogotá - Santa Cecilia) Consolidado del Impacto Alcanzado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

De la ejecución de ambos procesos contractuales se resalta un impacto acumulado de:

- Inversión pública realizada: \$720.000.000 COP.
- Área total restituída: 67.085 m² de espacio público recuperado para la ciudadanía.
- Operativos materiales ejecutados: 31 intervenciones físicas

Análisis y Justificación de la Persistencia de la Necesidad

El seguimiento técnico y la trazabilidad de los expedientes evidencian que la ocupación indebida del espacio público es un fenómeno dinámico y permanente en la localidad.

A pesar del resultado favorable obtenido con los contratos 613-2023CO y 1001-2024, persisten y se generan constantemente nuevas ocupaciones informales, así como un inventario continuo de actos administrativos firmes expedidos por las Inspecciones de Policía y resoluciones locales que exigen demolición y restitución material.

Por lo tanto, se requiere suscribir un nuevo contrato de obra que brinde la capacidad operativa indispensable para dar cumplimiento a dichos fallos, garantizando la prevalencia del interés general y evitando el represamiento de las decisiones de la autoridad de policía.

3. MATERIALIZACIÓN DE ACTUACIONES DERIVADAS POR HECHOS NOTORIOS

La necesidad igualmente se origina en las actuaciones que deben adelantarse frente a ocupaciones evidentes y manifiestas del espacio público, reconocidas como hechos notorios de conformidad con la Resolución 034 de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Estas actuaciones pueden surgir por la identificación directa de ocupaciones indebidas por parte de la administración, por acciones de seguimiento y control adelantadas por funcionarios competentes, por intervenciones derivadas de procesos de recuperación concertada con la comunidad o por entregas voluntarias de áreas ocupadas irregularmente. En estos eventos, la administración debe disponer de la capacidad operativa necesaria para efectuar el retiro de estructuras, elementos o construcciones que impidan el uso y disfrute colectivo del espacio público.

En la actualidad, la Alcaldía Local de Suba, registra un total de cuatrocientos setenta y nueve (479) expedientes con decisiones en firme correspondientes al periodo comprendido entre 1996 y 2026. De estos, 67 corresponden a sanciones de demolición por infracciones al régimen de obras y urbanismo, y 412 a procesos de restitución de bienes de uso público.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Dichas decisiones han sido emitidas tanto por el Alcalde Local como por los Inspectores de Policía, así como por actuaciones relacionadas con la recuperación del espacio público, las cuales requieren ser materializadas para garantizar el cumplimiento de la normatividad urbanística y policiva vigente.

Así mismo, la defensa del espacio público se materializa a través de acciones de restitución que pueden originarse por ocupaciones no autorizadas, hechos notorios, actuaciones de oficio adelantadas por la administración o como resultado de procesos de concertación y entregas voluntarias por parte de las comunidades que ocupan bienes de uso público sin contar con autorización de la autoridad competente.

De igual forma, los ciudadanos pueden acudir a las Alcaldías Locales mediante la presentación de querellas actuando en defensa del espacio público para que la administración mediante proceso policivo tome las acciones legales necesarias para ordenar su restitución imponiendo las acciones a que haya lugar en la aplicación del artículo 1 de la Ley 810 de 2003 y en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 34 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 y el Decreto 555 de 2021.

Ahora bien, el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C., constituye el principal instrumento de planificación física del territorio distrital, estableciendo las normas que regulan el uso, ocupación, aprovechamiento y transformación del suelo, así como la protección del espacio público, la estructura ecológica principal, el patrimonio urbano y los demás sistemas que conforman el modelo de ordenamiento territorial de la ciudad, en desarrollo de los principios previstos en la Ley 388 de 1997.

En este sentido, las actuaciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por las Alcaldías Locales, así como la ejecución material de las órdenes de demolición, restitución del espacio público y remoción de construcciones realizadas en contravención de la normativa urbanística, constituyen instrumentos para garantizar la efectiva aplicación de las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, permitiendo restablecer las condiciones urbanísticas, proteger los bienes de uso público y asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el desarrollo físico del territorio.

Por consiguiente, la contratación de las obras objeto del presente proceso no solo permite dar cumplimiento a las decisiones administrativas y judiciales ejecutoriadas, sino que constituye un mecanismo operativo indispensable para materializar los objetivos del ordenamiento territorial previstos en el Decreto Distrital 555 de 2021 y en la Ley 388 de 1997, contribuyendo a la recuperación del espacio público, la protección del entorno urbano y el fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a la Alcaldía Local de Suba.

Así mismo, resulta necesario fortalecer las actividades de inspección, vigilancia y control sobre los proyectos inmobiliarios que se desarrollan en la localidad, con el fin de verificar el cumplimiento de las licencias

Página 9 de 155

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

urbanísticas otorgadas y prevenir la ocupación indebida del espacio público, así como el inadecuado manejo y disposición de materiales, residuos de construcción y demolición – RCD. Esta labor requiere una articulación interinstitucional permanente entre las Curadurías Urbanas y las entidades distritales competentes, entre ellas la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Como resultado de las actuaciones de control urbanístico y de protección del espacio público adelantadas por las autoridades competentes, se generan procesos administrativos sancionatorios que pueden culminar con la imposición de medidas tales como la demolición de construcciones, la restitución de bienes de uso público o la adopción de acciones tendientes a corregir afectaciones urbanísticas.

En este contexto, se debe garantizar el cumplimiento efectivo de las decisiones adoptadas por el Alcalde Local en ejercicio de sus competencias, así como de las órdenes impartidas por las autoridades judiciales en el marco de acciones populares, acciones de cumplimiento u otros mecanismos judiciales que dispongan medidas relacionadas con la recuperación del espacio público, la demolición de construcciones o el restablecimiento del orden urbanístico.

La demolición, como sanción derivada de una infracción urbanística, es impuesta al responsable conforme a las disposiciones normativas vigentes, quien se encuentra obligado a dar cumplimiento a la orden impartida por la autoridad competente. Sin embargo, cuando se presenta incumplimiento voluntario por parte del infractor, la administración está facultada para adelantar la ejecución subsidiaria de las medidas ordenadas, garantizando la efectividad de los actos administrativos y la protección del interés general.

De igual forma, las autoridades locales desarrollan previamente acciones preventivas y pedagógicas y de sensibilización con la comunidad y al agotarse las acciones preventivas (Artículo 34 Acuerdo Distrital 735 de 2019) señaladas en el Código de Policía de Bogotá D.C. se activan las medidas administrativas cuyo impulso y materialización recaen en los alcaldes locales.

En este orden de ideas corresponde a las autoridades locales ordenar la materialización de las decisiones emitidas en virtud de los procesos administrativos sancionatorios, para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales sobre recuperación del espacio público y sanciones urbanísticas de acuerdo con lo contemplado en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, el cual hace referencia a las sanciones urbanísticas.

Para tal efecto, el Área de Gestión Políciva y Jurídica adelanta un proceso de identificación, consolidación y priorización de los expedientes con decisiones en firme, considerando criterios como la antigüedad de la actuación, el estado de ejecutoria de los actos administrativos, el impacto sobre el espacio público y la necesidad de intervención, con el propósito de programar y ejecutar de manera eficiente las actuaciones ordenadas por la autoridad competente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para el desarrollo de estrategias que permitan este ejercicio de seguimiento y control según lo impone la normativa, el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión **2537 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA SUBA CONFIABLE**.

De esta forma, el proyecto 2537 en su componente de Inspección Vigilancia y Control – IVC, la cual hace referencia esta línea de inversión, está orientado a ejercer “*el control de la ciudad*” a través del Control Político, en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las autoridades locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código de Policía de Bogotá D.C., (Acuerdo 079 de 2003).

En ese sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Suba incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA – 2026) los recursos necesarios para el este proceso fundado en las metas del Plan de Desarrollo Local de Suba “*CONFLANDO EN SU VECI, SUBA CAMINA SEGURA*” y al Plan de Gestión 2026 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba no cuenta con la infraestructura, ni con el personal requerido para llevar a cabo este tipo de actuaciones. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de los servicios de una **persona jurídica y/o natural con idoneidad y experiencia necesaria** que garantice la materialización de las decisiones emitidas dentro de las actuaciones adelantadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 642 de 2025, el presente proceso contractual fue estructurado observando los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad cabeza del Sector Gobierno, competente para orientar la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local. En este sentido, durante la etapa de planeación se contó con el acompañamiento y asistencia técnica de dicha Secretaría, a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, cuyas recomendaciones y observaciones fueron analizadas e incorporadas, en lo pertinente, en los documentos que integran el proceso contractual, garantizando su armonización con los criterios de viabilidad, elegibilidad y planeación aplicables al Proyecto de Inversión No. 2537 "Fortalecimiento institucional para una Suba confiable", en cumplimiento del marco normativo vigente.

Lo anterior resulta indispensable para que el Fondo de Desarrollo Local de Suba pueda dar cumplimiento a las funciones que le asisten al Alcalde Local como autoridad administrativa y responsable de la ejecución de las decisiones emitidas en el marco de los procesos de inspección, vigilancia y control, así como de las órdenes impartidas por las autoridades judiciales cuando corresponda.

A pesar de las acciones preventivas, pedagógicas y de sensibilización adelantadas con la comunidad para promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones urbanísticas y de protección del espacio público, persisten conductas contrarias a la normatividad vigente que generan la imposición de medidas correctivas y sanciones administrativas, cuya ejecución debe ser garantizada por la administración local.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con un inventario de cuatrocientos setenta y nueve (479) expedientes con decisiones en firme, correspondientes a las vigencias de 1996 al 2026, de los cuales sesenta y siete (67) corresponden a sanciones de demolición por violación al régimen obras y urbanismo y cuatrocientos doce (412) a procesos de restitución de los bienes de espacio público. Estas decisiones han sido emitidas por el Alcalde Local y por los Inspectores de Policía.

SANCIONES POR DEMOLICIÓN INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO			
NO.	ACTUACIÓN ADMINIS- TRATIVA EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TIPOS DE ELEMENTOS A DEMOLER
1	Expediente 142 de 2015	Carrera 53 No. 104 B-75	59.5 M2 de patio
2	Expediente: 063-2015 (INACTIVO)	Diagonal 115 A No. 70 C-48	20 m2 de antejardín
3	Expediente 109-2011	Calle 139 No. 98C-34 casa A- 2	12.76 m2 de aislamiento posterior
4	Expediente 134-2012	Carrera 111 No 152 D-33	121,5 M2 que corresponden al 3,4 y 5 piso
5	Expediente 138-2012	Calle 137 No. 53-29	20 m2 aislamiento posterior
6	Expediente 112-2011	Calle 135 No. 92A – 15 Apartamento 301	18.48 m2 ampliación de piso
7	Expediente 161-2006 (SI ACTUA 1300)	Autopista Norte No.102-75	1.80 m2 de antejardín
8	Expediente 039-2010 (SI ACTUA 3598)	Lote A-72 Conjunto Residen- cial San Pedro Guaymaral	345 m2 Construcción dos (2) pisos
9	Expediente 074-2011 (SI ACTUA 17666)	Carrera 54A No. 167 -23	9.48 m2 Aislamiento Posterior
10	Expediente 2017613870100260E	Calle 152A No. 104-16 CASA 33	40,00 m2 Infracción Urbanística
11	Expediente 2018614490100165E	Carrera 119 D No 128F-15	300 m2 (Piso 4 y piso 5)
12	Expediente 2018614490100183E	Calle 99 A No 89B-23	144 m2 (Aislamiento tercer piso 18 m2 Piso 4 (72 m2) y Piso 5 (54 M2)
13	Expediente 2018614490100064E	Carrera 141 A Bis B No 143A-27	Cuarto piso 44,7 m2

Página 12 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

SANCIONES POR DEMOLICIÓN			
INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO			
NO.	ACTUACIÓN ADMINIS- TRATIVA EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TIPOS DE ELEMENTOS A DEMOLER
14	Expediente 2017613870101729E	Calle 146 A No 95-59	149,5 m2
15	Expediente 032 -2007	Carrera 55 No 174-49	48.30 M2 Demolición construido en Ante- jardín
16	Expediente 2018614490100737E	Calle 175 No 55-60	120,7 m2- Tercer piso
17	Expediente 2018614490100364E	Transversal 142 No 150-50 Bloque B Etapa 8 Interior 19	Tercer y cuarto piso
18	Expediente 2018614490100366E	Transversal 142 No 150-50 Bloque A Etapa 8 Interior 31	40,34 M2 Tercer y cuarto piso
19	Expediente SA 29989	Carrera 56 B No 127-32	7,32 m2 ubicado en área común
20	Expediente 257 - 2003	Calle 127A No. 54-14	14.50m2 Antejardín
21	Expediente 181 -2003	Calle 125A No. 39-03	Demolición construida en antejardín
22	Expediente 059-2009. SA 2397	Carrera 152 B No. 138D 66 Polígono Santa Rita Ocupa- ción 164	Construcción tres (3) pisos
23	Expediente 026-2009	Carrera 49B No. 170-38	Construcción de antejardín 24.00M2
24	Expediente 2018614490100378E	Carrera 97 No. 147B-22	Balcón tercer (3) piso Fachada Posterior
25	Expediente 2019614490100495E	Calle 125A No. 56A-46	Construcción del aislamiento posterior
26	Expediente 2019614490100255E	Calle 70A No. 54C-44 Carrera 55 No. 170A-04 - Actual	Construcción antejardín, empate y patio en segundo (2) piso
27	Expediente 081-2009 y Expediente 222-2008	Carrera 154 No.138D-39	Construcción un (1) piso de altura sobre ronda del rio Bogotá
28	Expediente 008-2008	Transversal 59 No.108-40	Demolición de muro construido en el área de antejardín

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

SANCIONES POR DEMOLICIÓN			
INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO			
NO.	ACTUACIÓN ADMINIS- TRATIVA EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TIPOS DE ELEMENTOS A DEMOLER
29	Expediente 134-2015 y Expediente 076-2010	Carrera 93 No.147-61	Demolición construcción en el área de antejardín
30	Expediente 003-2009	Carrera 55 No.173- 03	Demolición construcción en el área de antejardín
31	Expediente 204-2003	Carrera 94A No. 128-54	Construcción de dos (2) pisos sin Licen- cia
32	Expediente 2017613870102108E	Carrera 53 No 137-51 Apto 102	18,75 M2 en aislamiento zonas comunes
33	Expediente 102-2012. SA 18252	Carrera 102 No 131B -22	162,00M2 instalación de antena
34	Expediente 146-2012. SA 18337	Carrera 50 No. 138-82	Construcción sobre área de antejardín 30M2
35	Expediente SA 29708- 2012	Avenida Carrera 58 No. 128- 07	Construcción sobre área de antejardín 77M2
36	Expediente 135-2013. SA 21024	Calle 103B No. 50-16 Apar- tamento 101	Cerramiento y endurecimiento en el ante- jardín 138,00M2
37	Expediente 159-2015. SA 24733	Carrera 71B No. 126-14	Obras sin licencia de construcción en área de antejardín 15.00M2, instalación de antena 100M2
38	Expediente 161-2015. SA 24739	Carrera 58B No. 132 -21	Instalación antena de telecomunicaciones
39	Expediente 063-2009. SA 19491	Carrera 151 No. 138-80	Construcción de dos (2) pisos sin Licen- cia 80M2
40	Expediente 022-2010. SA 18718	Calle 135 No. 47-82	Construcción área de antejardín 75,95M2
41	Expediente 039-2006. SA 3928	Carrera 53 No.141-38	Ocupación, cubierta y cerramiento del antejardín 12,95M2
42	Expediente 169-2007. SA 25366	Calle 136 No. 45A-07	Antejardín, Aislamiento, modificaciones internas y cambio de uso 183.69M2.
43	Expediente 081-2006. SA 298	Conjunto Cerrado la Lomita Cerro la Conejera CASA 8-B	Demolición de las obras ubicadas en el inmueble: latitud norte 0404714.0" y lati- tud 07400359.3".

Página 14 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

SANCIONES POR DEMOLICIÓN			
INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO			
NO.	ACTUACIÓN ADMINIS- TRATIVA EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TIPOS DE ELEMENTOS A DEMOLER
44	Expediente 142-2012. SA 18363	Avenida calle 116 No 60-45	Demolición de las obras adelantadas en el área de antejardín
45	Expediente 060-2012. SA 18078	Calle 145 No 50-05	Demolición de las obras adelantadas en el área de antejardín 47,42M2
46	Expediente 036-2016. SA 27981	Calle 114 No 51-35	Demolición de las obras adelantadas en el área de antejardín 50.00M2
47	Expediente 011-2016. SA 25141	Calle 120 No 70-31	Demolición de las obras adelantadas en el área de antejardín 45.00ME y Cerra- miento en 13.10M2.
48	Expediente 2017614490100205E	Calle 142D No 129A-95	Demolición de las obras adelantadas en el cuatro (4) piso 36.00M2
49	Expediente 2019614490100318E	Carrera 136A No 153-33	Demolición de las obras adelantadas en el aislamiento posterior 5.40M2
50	Expediente 192-2012 SA 18666	Carrera 48 No 123-42	Demolición de las obras adelantadas en el área de antejardín 50.00M2
51	Expediente 2020614490110244E	Calle 128 C No 55 B-17 Inte- rior 2	Demolición de 4,8 m2 -Muro que modi- ficó el interior del inmueble
52	Expediente 2019614490119670E	Calle 162 A Bis No 56-70	Demolición quinto piso A= 45,60 m2
53	Expediente 2019614490100521E	Calle 143 A No 128-51 Inte- rior 22 Apartamento 101 San Andrés Afidro Manzana III	Demolición ventana de 3,0 M2 (La ven- tana fue modificada)
54	Expediente 2021614490101273E	Carrera 54 No 128 B-20	Demolición de lo construido en el aisla- miento posterior (En piso 1 y 2 todo el aislamiento construido de 5,0 por 10 m y en tercer y cuarto piso 3,0 m por 10 m para un total de 160 m2 - El aislamiento según LC debe ser de 5,0 m) y cerra- miento del antejardín excede 0,40 m la al- tura para 4,0 m2

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

SANCIONES POR DEMOLICIÓN			
INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO			
NO.	ACTUACIÓN ADMINIS- TRATIVA EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TIPOS DE ELEMENTOS A DEMOLER
55	Expediente 2021614490103534E	Carrera 93 No 127 C-46	Demolición de 55,75 m2 parte del tercer piso y 72,9 m2 de todo el cuarto piso
56	Expediente 2019614490118933E	Carrera 151 Bis No 138 -63	Demolición cuarto piso de 21 m2 (casa del costado sur propiedad de Kelly Johana Farah)
57	Expediente 20186144900100620E	Calle 138 C No 139-16	Demolición de cuarto piso de 46,34 m2
58	Expediente 2018614490100719E	Carrera 145 No 142F-60 Casa 34 Lote 5	Demolición de construcción de 9,15 m2 en aislamiento posterior: 1 piso: cocina ampliada 1,82 m2, 2 piso alcoba 1,82 m2, 3 piso alcoba 5,,51 m2
59	Expediente 2020614490108033E	Carrera 111 A No 152 C-15 Casa 182	Demolición tercer piso de 10,02 m2
60	Expediente 2019614490119140E	Carrera 116 No 152-80 Interior 4 Casa 13	Demolición del tercer piso: Alcoba 18,90 m2 y posterior 13,44 m2 para un total de 32,34 m2
61	Expediente 201961449010062E	Avenida calle 138 No 56A-29	Demolición de 45 m2 de construcción en antejardín y de 144 m2 de construcción en aislamiento (36 m2 por piso) Son 4 pisos
62	Expediente 2019614490119233E	Calle 152 B No 114-11	Demolición de 89,88 M2 del 4 piso
63	Expediente 2019614490119184E	Calle 116 No 50-62	Demolición de cerramiento de 112 M2
64	Expediente 111-2009 - SA 2457	Calle 119 A No 71 A -97	Demolición y reconstrucción de las obras realizadas en el 3 nivel, parte posterior y cubierta, cerramiento realizado en el frente

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

SANCIONES POR DEMOLICIÓN INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO			
NO.	ACTUACIÓN ADMINIS- TRATIVA EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TIPOS DE ELEMENTOS A DEMOLER
65	Expediente 2017613870101764E	Carrera 58 No 137-18	Demolición construcción en aislamiento posterior (54 m2) y en antejardín (31,9 m2)
66	Expediente 203-2008 - SA 2100	CARRERA 87 A NO. 128 B - 26	Demolición de 4 y 5 piso (80 m2) y voladizos
67	Expediente 2022614490100059 E	Calle 167 No 51 A -75	Demolición de 1632 m2, construidos con desconocimiento de la LC 1001-3-22-2777

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
1	Expediente 081-1998	Carrera 50 Calle 133 A	Cerramiento en reja metálica- Bolardos
2	Expediente 117-1998	Avenida Boyacá No. 128C-65	Cerramiento en reja metálica y cerca viva
3	Expediente 171-1998	Calle 142A No. 61A-23 Calle 145 No. 57A - 23 - Actual	Cerramiento en reja metálica y caseta de vigilancia
4	Expediente 172-1998	Carrera 122Bis No. 142A-86 (Antigua) Carrera 127F No. 142D-56 (Actual)	Cerramiento en reja metálica y muro de mampostería
5	Expediente 001-1999	Transversal 47 con Diagonal 104 (Antigua) Carrera 67 con Calle 108 y/o Carrera 67 No. 106-60 (Actual)	Cerramiento en reja metálica, construcción de caseta en mampostería

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
6	Expediente 006-1999	Carrera 115 entre Calle 147 Y Calle 152 (Antigua) Carrera 117 entre Calle 147 a Calle 152 (Actual)	Cerramientos, casetas, Aprovechamiento indebido
7	Expediente 118-1999	Calle 144 con transversal 115 (Antigua), Avenida Calle 145 con Avenida Carrera 118 (Actual)	Caseta en lámina
8	Expediente 120-1999	Transversal 58 con Carrera 104 (Antigua), Carrera 71C con Calle 116A (Actual) DG 112 con Transversal 116A (Antigua), Calle 116A con Carrera 71D (Actual) DG 112 con Transversal 59 (Antigua), Calle 116A con Carrera 71F (Actual) DG 112 con transversal 57A (Antigua), Calle 116A con Carrera 71B (Actual) Transversal 56 con Calle 113 (Antigua), Carrera 70H con Calle 117 A 117A (Actual) Transversal 58 con Calle 101(Antigua), Carrera 71C con Calle 101 (Actual)	Cerramientos en reja metálica, ubicación de Food Truck, Casetas en lámina y mampostería sobre vías vehiculares KR 71C,71D,71F,70H, CL 101
9	Expediente 143-1999	Av. Carrera 58 Y Carrera 63 entre Calle 174A Y 174BIS (Actual)	Cerramiento reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
10	Expediente 144-1999	Avenida Cundinamarca entre 142 B Y 143 (Antigua) Avenida Cundinamarca entre 142 B Y 143 A (Actual)	Cerramiento en cerca viva y muro en mampostería confinada con reja metálica
11	Expediente 154-1999	Calle 144 con Carrera 48 (Antigua) Calle 146 A entre Carrera 46 y 47 (Actual)	Caseta en lámina, cerramiento en malla eslabonada y postes de concreto.
12	Expediente 186-1999	Diagonal 127 No. 154C-44 (Antigua) Calle 132 No. 154C-42 (Actual)	Construcción en mampostería sobre vía pública
13	Expediente 226-1999	Calle 122B entre Carrera 108A Y 109 (Antigua) Calle 128C entre Carrera 119D Y 120 (Actual)	Endurecimiento y modificación del Perfil vial
14	Expediente 002-2000	Carrera 49 (Hoy carrera 68 D) entre Calle 96 y Calle 98	Construcción de caseta en mampostería y cerramiento en reja metálica sobre Calle 98 y Calle 96
15	Expediente 003-2000	Transversal 59 con Calle 101 (Antigua) Carrera 71D entre Calle 101 Y Av. Calle 116 (Actual)	Cerramiento en reja metálica/ muro en mampostería
16	Expediente 018-2000	Calle 132 No. 40-39 (Antigua), Calle 132 No. 50-39 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con muro de mampostería avance sobre calle 132
17	Expediente 028-2000	Calle 137A No. 109-02 y/o Carrera 110 No. 137-34 IN 4 (Antigua) CALLE 137A No. 109C-22 (Actual)	Predio Calle 137A No. 109C-22 (Actual), presenta avance sobre la peatonal Rupi 2781-7, con construcción consolidada en tres (3) pisos de altura - bodega de muebles

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
18	Expediente 033-2000	Calle 137 con Carrera 51 Y 51A (Antigua) Calle 137 Y Calle 137B con Carrera 57B Y 57A (Actual)	Cerramiento en reja metálica sobre Carrera 57b y 57ª
19	Expediente 042-2000	Transversal 119 con Calle 151B - (antigua) Carrera 115 con Calle 151D - (actual)	Cerramiento en reja metálica y caseta
20	Expediente 118-2000	Avenida Boyacá con AC 116 (Nom Actual) o Carrera 71A Avenida Boyacá AC 72 con diagonal 103 (Nom Antigua)	Cerramiento en malla eslabonada, cerramiento con cadenas y caseta en mampostería
21	Expediente 124-2000	Carrera 119 entre Calle 146 Y Calle 145 (Antigua) Carrera 127C entre Calle 143A Y Calle 144 (Actual)	Caseta en lámina, Cerramiento en cerca viva (setos) y Cerramiento en reja metálica
22	Expediente 131-2000	Calle 174C con Carrera 58 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
23	Expediente 133-2000	Calle 102A entre Carrera 49 Y 48A (Antigua) Calle 102A entre Carrera 68 Y 68A (Actual)	Cerramiento en reja metálica y caseta en ladrillo tolete
24	Expediente 134-2000	Carrera 56A No. 137B-60	Cerramiento en reja metálica sobre la transversal 55A Y Carrera 56A.
25	Expediente 138-2000	Calle 137 a Calle 137A entre Carrera 108 y Carrera 109 (Actual)	Cerramiento en reja metálica, cerca viva, caseta en ladrillo, construcción mampostería
26	Expediente 142-2000	Carrera 108 a Carrera 109 entre Calle 141 Y Calle 142 (Antigua), Carrera 108 A Carrera 109	Cerramiento en reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		entre Calle 141A Y Calle 142 (Actual),	
27	Expediente 147-2000	Calle 95 con Carrera 48G (Nom Antigua) Calle 95 con Carrera 68C (Nom Actual)	Cerramiento en reja metálica, caseta en mampostería
28	Expediente 150-2000- SA 3485	Calle 140 entre Carrera 81A Y 82 (Antigua) Calle 145C entre Carrera 81A Y 82 (Actual)	Cerramiento en material reciclable - cerca viva
29	Expediente 157-2000	Carrera 136 A 140 Calles 132 y 132 D	Cerramiento en reja metálica, Caseta en ladrillo
30	Expediente 159-2000	Carrera 114A A Tv. 119, Calle 144 A Calle 146 (Nomenclatura Antigua) Carrera 114A A 114D, Calle 145 a Calle 148 (Actual)	Cerramiento sobre control ambiental, Talanquera y Caseta
31	Expediente 161-2000	Calle 145 A - carrera 45 A	Cerramiento en malla eslabonada- caseta de vigilancia
32	Expediente 162-2000	Carrera 71 entre Calle 120 y Calle 122	Cerramiento en reja metálica
33	Expediente 163-2000 Expediente 98-2005 EP	Diagonal 129C No. 58-00 y/o Avenida Suba con Diagonal 129 (Antigua) Calle 129A Calle 130 entre Avenida Suba y Av. Boyacá (Actual)	Cerramiento en reja metálica / cerca viva - Rejas metálicas
34	Expediente 008-2001 EP/SA 20989	Carrera 94C con Calles 142 Y 143 - Calle 142 No. 94-	Cerramiento zona verde

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		51/71 (Antigua) Carrera 94C con Calles 142 Y 143 (Actual)	
35	Expediente 012-2001 EP/SA 21040 Expediente. Relacionado 008-2001	Carrera 94 C calle 142 A - Calle 143	No existe ocupación indebida del espacio público, Expediente. 008-2001, se espera respuesta de DADEP
36	Expediente 021-2001	Carrera 49 No. 95A-00 (Antigua) Carrera 68C con Calle 95 Y/O Calle 95A con Carrera 69D (Actual)	Cerramiento en reja, Caseta en Mampostería
37	Expediente 032-2001	Calle 121 No. 37-06 Y Calle 121 NO. 37- 92 (Antigua) Calle 121 No. 47-06 Y Calle 121 No. 45A-92 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con antepecho
38	Expediente 044-2001	Calle 137A A Calle 138 entre Carrera 57A Y Carrera 59 (Antigua) Calle 137A A AV. Calle 138 entre Carrera 74 Y Carrera 73 (Actual)	Cerramiento en reja metálica - cerca viva
39	Expediente 047-2001	Carrera 62 No. 137A-30 (Antigua) Calle 137D No. 76A-30 (Actual)	Cerramiento en muro de contención y ladrillo prensado
40	Expediente 058-2001	Transversal 33 C # 0 - 0 con Calles 118 Y 119 Carrera 47 entre 118 Y 119 (Actual)	Conos señalización y Caseta
41	Expediente 059-2001	Calle 138 No. 51D-01 - Antigua	Talanquera - Caseta en mampostería

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		Calle 138 No. 58D-01 - Actual	
42	Expediente 062-2001	Av. Transversal Suba con Carrera 145 Carrera113B, Carrera 113C, Y Carrera 113D Av. Transversal Suba con Calle 145 con Carreras 114D Y 114E Calle 145 entre Carrera 113B Y Transversal 119) (Actual)	Cerramiento en reja metálica
43	Expediente 079-2001	Calle 153 entre Carrera 101 y Carrera 102 (Actual)	Caseta en lámina con base en concreto
44	Expediente 081-2001	Carrera 90 con Calle 128A y/o Calle128BIS No. 89-60 (Antigua) Calle 130C No. 90-10 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con muro en ladrillo prensado y cerca eléctrica en su parte superior.
45	Expediente 083-2001	Carrera 60 con Calle 168A (Antigua) Carrera 65 con Calle 168A (Actual)	Cerramiento en cerca viva
46	Expediente 082-2001	Carrera 108 NO. 122 - 46 - Antigua Calle 128B BIS NO. 119B - 35 - Actual	Cerramiento en reja metálica
47	Expediente 084-2001	Transversal 121 No 137A-20	Cerramiento tubos metálicos y caseta
48	Expediente 090-2001	Carrera 91 Calle 136 / Carrera 91 No. 136-11	Caseta sobre andén

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
49	Expediente 091-2001	Carrera 108BIS con Calle 135A (Actual)	Caseta de vigilancia y postes metálicos
50	Expediente 093-2001	Carrera 43 a Carrea 44 entre avenida 134A y Calle 133C Carrera 53C No. 134-70 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
51	Expediente 095-2001	Calle 174 con carrera 53 / Calle 174 No. 53-66 (Antigua) Calle 174 No. 55C - 66 (Interior 1 AL 12) (Actual)	Cerramiento en reja metálica
52	Expediente 105-2001	Calle 142A No. 128-08 (Antigua) Calle 142CBIs No. 129A-08 (Actual)	Cerramiento en mampostería y reja metálica
53	Expediente 106-2001	Calle 142A No. 128-06 (Antigua) Calle 142CBIS No. 129A-06	Cerramiento en ladrillo prensado con cubierta en policarbonato
54	Expediente 107-2001	Calle 142A No. 102-12 (Antigua) Calle 142CBIs No. 129A-12 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
55	Expediente 108-2001	Calle 142 A No 128-14 - Antigua Calle 142cBis No. 129A-14 (Actual)	Cerramientos predios avance sobre vía peatonal
56	Expediente 110-2001	Calle 153 Carrera 136 B (Actual) Calle 153 Carrera 120 (Antigua)	Cerramiento en reja sobre zona verde y vía peatonal
57	Expediente 113-2001	Carrera 105 entre Calle 135A a Calle 133 (Antigua)	Cerramiento en cadena, Construcción de Caseta y Endurecimiento de la zona verde.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		Carrera 103F entre Calle 135A a Calle 13A (Actual)	
58	Expediente 120-2001	Av. Iberia entre Carrera 43 Y Carrera 44 (Antigua) Av. Calle 134 entre Carrera 53B Y Carrera 53C (Actual)	Cerramiento en reja metálica sobre zona verde
59	Expediente 130-2001	Antigua Carrera 120 No 142 A -12 Actual Carrera 127 C BIS No 142 C-12	Cerramiento sobre vía peatonal
60	Expediente 132-2001	Carrera 120 No. 142A-21 (Antigua) Carrera 127CBis No. 142A-21 (Actual)	Cerramiento en muro de mampostería con reja metálica
61	Expediente 133-2001	Carrera 120 No. 142A-36/40 (Antigua) Carrera 127CBIS No. 142C-36/40 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con cubierta en teja de plástica y antepecho en ladrillo prensado
62	Expediente 134-2001	Anterior Carrera 120 No 142 A -35 (Antigua) Carrera 127 C Bis No 142 C-35 (Actual)	Depende de la visita técnica
63	Expediente 139-2001	(Calle 123 No 88 - 06 Dirección Errada) corregida según ecp Calle 153 No 103B - 70	Cerramiento en reja metálica
64	Expediente 140-2001 Ex-pediente 2023614490100620E-	Calle 142 B No 122-60 (Anterior) Calle 143 No 127 F - 06 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con cerca viva (96.00m2), construcción de caseta en lámina (1.00m2) y construcción de tanque potable (220.00m2)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
65	Expediente 144-2001	Avenida calle 145- carrera 109 B Actual (Calle 143- Carrera 109 B antigua)	Extensión comercial La Gran Cosecha Campesina
66	Expediente 154-2001	Carrera 114 A desde la calle 152 humedal la conejera calle 156 con 114	Depende de la visita técnica
67	Expediente 166-2001	Transversal 126 No. 134 - 77 (Actual)	Construcción en mampostería sobre vía pública
68	Expediente 008-2002	Carrera 50A con Calle 173 (Antigua) Carrera 54 con Calle 174A (Actual)	Cerramiento en talanquera, conos de señalización y Caseta en ladrillo prensado
69	Expediente 014-2002	Carrera 131 Y Carrera 132 Con Calle 139BIS Y CL 141	Construcción de Caseta en mampostería
70	Expediente 016-2002	Calle 137B No. 86-40/85-40 (Antigua), Calle 137 No. 85-40 (Actual),	Cerramiento en reja metálica, Construcción de portería en mampostería y Construcción de Shut de Basuras (2)
71	Expediente 024-2002	Carrera 105 C N° 143 – 31	Extensión actividad comercial sobre el andén
72	Expediente 026-2002 Expediente. Relacionados Expediente. 055 - 2009, Expediente. 070-2010 y Expediente. 008-2012	Calle 133 Y Calle 137 entre carrera 140 y Carrera 132 (Actual)	Cerramientos en reja metálica y Caseta en mampostería
73	Expediente 029-2002	Avenida Calle 138 con Carrera 59	Cerramiento en reja metálica
74	Expediente 031-2002	Carrera 55 entre calle 163 y 165 (Antigua) Carrera 55 A Calle 165 (Nueva)	Cerramiento

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
75	Expediente 032-2002	Calle 142A BIS No. 128 - 49 (Nom. Actual) Calle 142D No. 129A - 49 (Nom Actual)	Cerramiento en reja Metálica
76	Expediente 033-2002	Calle 138 No. 56A-10 (Antigua) Avenida Calle 138 NO. 72A-40 (Actual)	Cerramiento con bordillo y reja metálica - cerca viva
77	Expediente 036-2002	CALLE 142 A BIS No. 128-07 (Antigua) CALLE 142B No. 128B - 07 (Actual),	Cerramiento en reja metálica con antepecho en ladrillo prensado y cubierta en teja plástica
78	Expediente 042-2002	Calle 137A con Carrera 88A (Antigua) Carrera 91 No. 137 - 70 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
79	Expediente 043-2002	Carrera 52 entre Calle 146B y Calle 157 (Antigua) Carrera 56 entre Calle 151 Y Calle 148 (Actual)	Caseta de Vigilancia 2022-6 Rupi 2022-7 Restituido
80	Expediente 054-2002	Carrera 104A con Calle 136BIS (Antigua) Carrera 103C BIS con Calle 136 BIS (Actual)	Cerramiento en reja metálica
81	Expediente 057-2002	Calle 120 No 53-57, (Actual - Calle 120 No. 70 -35) 53 a-54. Actual - KR 70B BIS 120 03 ó 08) 53-56	Caseta de vigilancia
82	Expediente. 058-2002	Carrera 87 No. 121A-00 (Antigua) Carrera 87 No. 128A - 29 y/o Carrera 87 con Calle 128ABIS (Actual)	Estructura en palos de madera y cubierta en lámina de zinc

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
83	Expediente. 066-2002	Calle 140A con Carrera 103B (Actual)	Sujeta a la visita técnica
84	Expediente 073-2002	Calle 120 No. 45A - 01/06 (Actual)	Casetas, endurecimiento zona verde.
85	Expediente 001-2003	Carrera 131 No. 142-18	Cerramiento en reja metálica
86	Expediente 002-2003	Carrera 54B A Avenida Boyacá (AK 72) entre Calle 136 A Calle 137 (Antigua) Carrera 59A A Avenida Boyacá (AK 72) entre Calle 136 A Calle 137B (Actual)	Cerramiento en reja metálica
87	Expediente 004-2003	Conjunto Tejares de Norte II (Carrera 49 No. 185 – 61 Actual) Conjunto Tejares de Norte III (Calle 185 # 46 – 60 Actual).	Cerramiento reja metálica
88	Expediente 009-2003	Transversal 56A No. 104-47 (Antigua - No Existe), Transversal 56A No. 104-57 (Antigua - Existe) Carrera 71 No. 117-29 (Actual)	Caseta- reja metálica
89	Expediente 010-2003	Transversal 38, Transversal 37 Y Trans. 35 con Calle 113 Antigua - Carrera 51 Y 53 Con Calle 113 Actual	Cerramiento en reja metálica
90	Expediente 013-2003	Calle 142 a Calle 144 entre carrera 111 y carrera 112 C	Cerramiento zona verde talanquera/caseta

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
91	Expediente 015-2003	Calle 132 A Calle 133 entre Carrera 50 Y Carrera 52 (Antigua) Calle 131B a Calle 133 entre Carrera 52 Y AC 58 (Actual)	Cerramiento en Cerca Viva Caseta (5) en lámina, Cerramiento en reja metálica
92	Expediente 016-2003	Calle 164 No 54 B-15 (antigua) - Calle 163 No 61-15 (actual)	Construcciones materas sobre anden
93	Expediente 022-2003	Calle 129 A Carrera 108 (anterior) Calle 130 D Carrera 108 Actual	Cerramiento metálico
94	Expediente 024-2003	Carrera 50 entre Calle 173 y Calle 174 A (antigua) Carrera 53 entre Calle 173 y Calle 174 Actual	Caseta en mampostería, cerramiento metálico
95	Expediente 026-2003	Calle 142 entre Avenida 13 y Carrera 37 (Antigua) Calle 142 Carrera 45 A (Actual)	Caseta en mampostería, cerramiento malla eslabonada, cerca viva, caseta metálica
96	Expediente 028-2003	Carrera 77 No 125A-05	Matera sobre perfil vial
97	Expediente 030-2003	Avenida Suba No 106B-49 (anterior) Transversal 60 No 108-49 (actual)	Caseta en mampostería, cerramiento metálico, cerca viva
98	Expediente 041-2003	Trans. 40A No. 114 - 65 Antigua Trans 55A No. 115 - 59 Actual	Construcción en mampostería - avance sobre zona verde.
99	Expediente 042-2003	Calle 128 C No 46-02 Actual	Construcción en mampostería en dos pisos
100	Expediente 052 -2003	Carrera 95A con Calle 143 (Antigua) Carrera 96 con Calle 146D Y 147 (Actual).	Cerramiento en lámina de zinc y reja metálica.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
101	Expediente 053 -2003	Avenida Calle 138 No. 57A-20 Y Avenida Calle 138 No. 73-52 (Actual)	Cerramientos en reja metálica, cerca viva y antepecho en ladrillo prensado sobre Ac 138 y Calle 139
102	Expediente 058 -2003	Avenida Calle 153 - AK 118	Sujeta a la visita técnica
103	Expediente 060-2003	Transversal 119 entre Carrera 115 Y Calle 151 (Nomenclatura Incorrecta) Transversal 119 entre Calle 146B Y 151 (Nomenclatura Correcta Antigua) Transversal 115 entre Calle 149 Y 151B (Nomenclatura Actual)	Cerramiento en reja metálica- cerca viva-cadena, casetas
104	Expediente 061 -2003	Diagonal 126 con carrera 61 Y carrera 62 (Nom. Antigua) Calle 127D con carrera 78 Y 78A (Nom Actual)	Cerramiento en reja metálica (2) y Caseta en lámina.
105	Expediente 063 -2003	CALLE 151 No. 107-46 (Antigua) CL 152A No. 106B -46 (Actual) Zona Verde 1. KR 110 No. 152A- 30 (Actual) Zona verde No. 2 CL 152B No. 107 -47 (Actual) Calle 152ABIS No. CR 106B (Parqueadero No. 4) Calle 152ABIS No. CR 109 (Parqueadero No. 3) Calle152ABIS No. CR 110 (Parqueadero No. 2)	Cerramiento en cadena con postes metálicos, cerca viva y construcción casetas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		Carrera 104 No. CL 152A (Parqueadero 5)	
106	Expediente 073-2003	CALLE 142A CON CARRERA 105BBIS (Antigua) CALLE 141A CON CARRERA 103F (Actual),	Cerramiento en muro de ladrillo tolete con dintel en teja de barro y construcción de jardineras en muro de concreto y/o tolete bajo
107	Expediente 080-2003	Calle 143A con Carrera 130 Calle 144 entre Carrera 128c y 136A Carrera 136A entre calle 143 y 144A Carrera 130 No. 143A-01	Cerramiento en cerca viva y setos
108	Expediente 085-2003	Carrera 62 con Calle 131 (Antigua) Carrera 77 con Calle 130A (Actual)	Cerramiento en mampostería y reja y construcciones
109	Expediente 087-2003	Calle 159 A Bis N. 90-92	Cerramiento en reja metálica
110	Expediente 088-2003	Carrera 53 sobre Calle 167B (Antigua) Carrera 55A NO. 167A - 30 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
111	Expediente 094-2003	CARRERA 44 CON CALLE 125BIS (Antigua) CARRERA 54 ENTRE CALLE 126 Y AVENIDA CALLE 127 (Actual),	Cerramiento reja metálica cerca viva 90.00m2. b. cerramiento en reja metálica 26.00m2
112	Expediente 104-2003	Carrera 67 (74A Actual) sobre Calle 170 (169B Actual) Y Calle 167 NO. 74-32 (Actual)	Cerramiento en reja metálica sobre zona verde
113	Expediente 110-2003	Calle 107 entre Carrera 38 Y Carrera 39 y/o CL 107 No. 38-20 (Antigua)	Cerramiento en reja metálica con cerca viva

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		Calle 107 entre Carrera 53 Y Carrera 54 Y/O CL 107 No. 53-20 (Actual)	
114	Expediente 112-2003	Carrera 51A con Calle 137 (Antigua) Carrera 57B con Calle 137 (Actual)	Cerramiento en reja metálica – talanquera
115	Expediente 126-2003	Transversal 50A calle 125A (Antigua) Carrera 57A con Av. Calle 127 (Actual),	Cerramiento en reja metálica - Caseta en lámina
116	Expediente 130-2003	Carrera 49A con diagonal 128C -00 (Antigua) Carrera 56B con Calle 128B (Actual)	Caseta sobre andén
117	Expediente 131-2003	Calle 128B con Carrera 57ABIS (Actual)	Construcción de caseta en mampostería con cubierta en teja de asbesto y tramo de cerramiento en reja metálica.
118	Expediente 136-2003	CALLE 122 No. 189-12 (Antigua) CALLE 128B No. 89-12 (Actual)	Construcción en mampostería sobre Cesión Tipo A (Interior 89)
119	Expediente 141-2003	Transversal 116C con Calle 133 (Antigua) Transversal 126 con Calle 132D (Actual)	Caseta en lámina galvanizada y aprovechamiento económico parqueo
120	Expediente 145-2003	Anterior (Calle 142 Carrera 100 A) Actual (Calle 141 Carrera 100 A y Carrera 100 B) (Edificio Residencial El Pórtico)	Avance de Construcción sobre la vía.
121	Expediente 151-2003	Transversal 146 No. 135C - 25 (Antigua)	Rampa sobre vía pública

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		CARRERA 146 No. 137 - 25 (Actual)	
122	Expediente 155-2003	Carrera 159 No. 136A - 46 (Antigua) Carrera 159 No. 138B - 46 (Actual)	Cerramiento en muro de mampostería
123	Expediente 161-2003	Carrera 104A Con Calle 142 Y 142A (Antigua)	Cerramiento en Mampostería
124	Expediente 161C-2003	Carrera 104A No. 142-27 (Antigua) Carrera 103C No. 141-27 (Actual)	Construcción en ladrillo prensado con carpintería metálica y cubierta en teja de plástico
125	Expediente 161E-2003	Carrera 104A No. 142A - 33 (Antigua) Carrera 103C No. 141B - 33 (Actual)	Cerramiento en mampostería ladrillo a la vista
126	Expediente 161J-2003	Carrera 104A No. 142A - 15 (Antigua) Carrera 103C NO. 141B - 15 (Actual)	Cerramiento reja metálica
127	Expediente 161O-2003	Carrera 104 No. 142A - 18 (Antigua) Carrera 103C NO. 141B - 18 (Actual)	Cerramiento en mampostería con puerta metálica y teja traslucida.
128	Expediente 161N-2003	Carrera 104A No. 142A-07 (Antigua) Carrera 103C No. 141B-07 (Actual)	Construcción en ladrillo prensado con carpintería metálica (puerta de acceso) y cubierta en teja de plástico con cercha metálica.
129	Expediente 161P-2003	Carrera 104 No. 142A - 36 (Antigua) Carrera 103C No. 141B-36 (Actual)	Cerramiento en mampostería con puerta metálica y teja traslucida.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
130	Expediente 161U-2003	Carrera 104A 142A 14 (Anterior) Carrera 103C 141B 14 (Actual)	Cerramiento en mampostería, portón metálico y teja de plástica
131	Expediente 161Q-2003	Carrera 104A No. 142A-71 (Anterior) Carrera 104A No. 141B-71 (Actual)	Cerramiento en ladrillo prensado y reja metálica.
132	Expediente 161W-2003	Carrera 104A No. 142A-10 (Antigua) Carrera 103C No. 141B-10 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con ladrillo prensado y cubierta plástica con soporte metálico
133	Expediente 166-2003	Calle 123B No. 88-06 (Antigua) Calle 128F No. 88-06 (Actual)	Avance de predio sobre vía Carrera 88
134	Expediente 168-2003	Autopista Norte, kilómetro 14 Vía Club los Arrayanes	Caseta en lámina
135	Expediente 169-2003	Transversal 34 con Calle 118 (Antigua) Transversal 48 con Calle 118 (Actual)	Talanquera - Caseta en mampostería
136	Expediente 174-2003	Calle 128 BIS con Carrera 45 (Antigua) Calle 128 BIS con Carrera 54/54A (Actual)	Extensión actividad comercial
137	Expediente 190-2003	Carrera 50 entre calle 187 Y Calle 190 (Antigua), Carrera 55A entre Calle 187 Y Calle 191 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con cerca viva
138	Expediente 193-2003	Calle 164 No. 43-32 (Antigua)	Cerramiento en reja metálica con cerca viva

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		Calle 163B No. 45-32 (Actual)	
139	Expediente 198-2003	Calle 103 No. 47-00 (Antigua) Carrera 68A No. 103-02 (Actual)	Cerramiento en reja metálica y caseta
140	Expediente 202-2003	Calle 111 Y 113 entre Carrera 142C Y 144	Cerramiento en talanquera, reja metálica y caseta prefabricada
141	Expediente 207D -2003	Carrera 103 No. 127B - 60 (Antigua) Carrera 103 No. 130-60 (Actual)	Cerramiento en ladrillo prensado con reja metálica
142	Expediente 207C- 2003	Carrera 103 No 127B - 50 Antigua Carrera 103 No 130 - 50 - Actual	Cerramiento en reja metálica y mampostería
143	Expediente 207LL- 2003	Carrera 103 No 127 B-40 Antigua Carrera 103 No 130-42 Actual	Construcción en reja metálica con ladrillo prensado y cubierta en teja plástica (6.00M2) sobre la vía Carrera 103
144	Expediente 002-2004	Transversal 40 con Calle 133B (Antigua) Carrera 53B con Calle 134C (Actual)	Cerramiento en reja metálica/ Cerramiento y muro de mampostería
145	Expediente 004-2004	Av. Calle 138 entre Carrera 56 Y Carrera 57A (Antigua) Av. Calle 138 entre Carrera 72A Y Carrera 73 (Actual)	Cerramiento en reja metálica- Cerca viva
146	Expediente 007-2004	Transversal 47 con Diagonal 104 (Antigua) Carrera 67 con Calle 108 y/o Carrera 67 No. 106-60 (Actual)	Cerramiento zócalo y reja metálica con cerca eléctrica en su parte superior

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
147	Expediente 009-2004	Calle 128 No 78-70	Cerramiento en reja metálica
148	Expediente 010-2004	Calle 146A con Carrera 99BBIS (Antigua) - Costado Sur Oriental, Calle 147C No. 99 -80 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con cerca viva
149	Expediente 015-2004	Carrera 94 entre CALLES 143 y 144 - Antigua Carrera 94C entre 146C y 147 - Costado Oriental - Actual	Cerramiento en reja metálica
150	Expediente 020-2004	AV. Calle 170 con Carrera 54 BIS (Antigua) AV. Calle 170 con Carrera 56A (Actual)	Cerramiento en reja- caseta en lámina
151	Expediente 022-2004	Calle 131A entre Carrera 56A Y lindero Occidental Carrera 57 (Actual)	Cerramiento en reja y alambre de púa.
152	Expediente 023-2004 (Expediente. 010-2003)	Calle 113 entre Transversal 37 Y 38 (Antigua) Calle113 entre Carrera 51 Y 53 (Actual)	Cerramiento en reja, casetas en lámina y ladrillo prensado (2)
153	Expediente 029-2004	Dg 103 No. 56A-93 Antigua AV. Calle 116 No. 71-93 Y Carrera 71A No. 101-07 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
154	Expediente 030-2004 (Verificar Expediente 23-2004)	Calle 113 entre Transversal 37 Y 38 (Antigua), Calle113 entre Carrera 51 Y 53 (Actual)	Cerramiento en reja, casetas en lámina y ladrillo prensado (2)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
155	Expediente 031-2004	Transversal 37 con Calle 111, 113, 114 (Antigua), Carrera 51 con Calle 111, 113, 114 (Actual)	Caseta metálica, caseta.
156	Expediente 034-2004	Calle 136BIS A entre Carrera 87 Y 88 (Nom antigua), CALLE 137 entre CARRERA 87A Y 88 (Nom actual)	Cerramiento en reja metálica
157	Expediente 035-2004	Avenida calle 116 con transversal 40B Y/O Transversal 41 No. 114-71 (Antigua). Transv 56 No. 115A - 25 (Actual)	Cerramiento en reja, Caseta en mampostería
158	Expediente 036-2004	Diagonal 128D A DIAGONAL 128C entre carrera 51A Y 50B - Antigua Diagonal 128BBIS a Calle 128B entre carrera 57C Y 57B - Actual	Casetas en reja metálica - caseta lámina y mampostería
159	Expediente 038-2004	Calle 105 con Carrera 47 y Calle 45 CL 106 entre CR 45A Y CR 47 CR 45A con CL 106A CR 47 con CL 106A	Casetas metálicas
160	Expediente 039-2004	Avenida Calle 129 con Carrera 47 (Antigua) Calle 129 No. 54-07 y Calle 129 No. 54-75 (Actual)	Cerramiento reja y mampostería
161	Expediente 041-2004	Calle 98 con Carrera 57 (Antigua) Zona Verde No. 1, Calle 98 No. 68-28 (Actual)	Cerramiento en muro de mampostería y reja metálica sobre Calle 98 y Calle 98A.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
162	Expediente 042-2004	CARRERA 88 A CARRERA 89 ENTRE CALLE 139 A CALLE 145 (NOMENCLATURA ACTUAL),	Construcción caseta 24m2 cerramiento en reja metálica 6.00mt long. Cerramiento en alambre de púas con palos de madera 80.00mt long. Cerramiento en alambre de púas con palos de madera 18.00mt long.
163	Expediente 045-2004	Calle 143 No 118 - 09, Calle 143 con Carrera 127A, Carrera 129A No 142C-04, Carrera 136A No 142C08)	Caseta – Talanquera
164	Expediente 046-2004	Calle 131B con TV. 91 (Antigua) Calle 132A No. 90 - 80 (Actual)	Cerramiento en muro de ladrillo y reja metálica
165	Expediente 047-2004	Transversal 67 con Calle 128 Y diagonal 136 con Transversal 84A (Antigua) Carrera 80 con Diagonal 135 Y Diagonal 136 con Transversal 84 (Actual),	Construcción de Porterías - Construcción acceso
166	Expediente 060-2004	Calle 140 Carrera 81A Y 80 (Actual) Calle 145C entre Carrera 81A Y 81 BIS)	Cerramiento en lámina de zinc
167	Expediente 071-2004	Carrera 92B entre Calle 120A Y Calle 121B (Antigua) Carrera 92B entre Calle 128BIS Y Calle 128A (Actual)	Cerramiento en muro de mampostería y reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
168	Expediente 076-2004	Calle 129 con Carrera 54A (Antigua) Calle 128BBIS con Carrera 59 (Actual)	Caseta de Vigilancia y endurecimiento de la zona verde
169	Expediente 083-2004	Carrera 60A No. 127B - 12 Y Carrera 60A No. 127A - 92 (Antigua) Carrera 76 No. 127D - 30 Y Carrera 76 No. 127D - 20 (Actual)	Cerramiento en malla eslabonada
170	Expediente 085-2004	Calle 120A No. 61-20 (Calle 119 No. 72-20 Actual)	Cerramiento en reja metálica, talanquera,
171	Expediente 090-2004	Carrera 36A con Calle 125A (Antigua) Carrera 46 con Calle 127A (Actual)	Cerramiento en reja forjada y metálica, construcción de casetas
172	Expediente 091-2004	Carrera 99A con diagonal 124 (Antigua), Carrera 99A con calle 129 (Actual)	Cerramiento en alambre de púas
173	Expediente 092-2004	Calle 123A entre Transversal 36 Y 37 (Antigua), Calle 123A entre Carrera 50A Y CARRERA 51 Y/O Carrera 50A No. 122-89 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
174	Expediente 094-2004	Transversal 35 No. 123-30 (Antigua) Carrera 50 No. 123A-30 (Actual) Transversal 35 No. 122-90 (Antigua)	Construcción en mampostería con cubierta en teja de asbesto - Parroquia San Ambrosio

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		Carrera 50 No. 122-90 (Actual)	
175	Expediente 096-2004	Calle 121 No 45 A - 92, Calle 121 No. 47 - 06, Calle 122 No. 47 - 05, Calle 122 No. 45 A 93	Avance sobre la vía peatonal
176	Expediente 001-2005	Carrera 54A No. 174-02 hasta 172-51 (Antigua) Carrera 55 entre la calle 172 Y la Calle 173 (Actual)	Estacionamiento de vehículos
177	Expediente 002-2005	Calle 115 con Transversal 40B Y Calle 114A con Transversal. 40A (Antigua) Av. Calle 116 con TV. 55B Y AV. Calle 116 CON TV. 55A (Actual)	Construcción de caseta prefabricada y ubicación de conos de señalización.
178	Expediente 008-2005	Calle 173 BIS No. Carrera 54A (Actual)	Cerramiento en reja metálica - Caseta en mampostería con cubierta en teja de barro.
179	Expediente 017-2005	Calle 128C con Carrera 55 (Antigua), Calle 128BBIS con Carrera 59A (Actual)	Construcción de Caseta en mampostería
180	Expediente 020-2005	Carrera 69A entre Calle 95 Y Calle 95 (Actual) Carrera 49B entre Calle 95 Y Calle 96 (Antigua)	Cerramiento en reja metálica y talanquera

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
181	Expediente 025-2005 (Expediente. 094-2004) Re- lacionado	Calle 123A entre transversal 34A Y Transversal 35 Y/O Transversal 35 No. 123-30 (Antigua) Carrera 50 No. 123A-30 (Actual) Transversal 35 No. 122-90 (Antigua) Carrera 50 No. 122-90 (Ac- tual)	Construcción en mampostería (iglesia) sobre zona verde
182	Expediente 028-2005	Calle 113A No. 127-80 (An- tigua) Calle 130C No. 123-91 (Ac- tual)	Cerramiento en muro de mampostería con reja metálica
183	Expediente 030-2005	Carrera 53 No. 175-35/04 (Antigua) Carrera 55D No. 175-35/04 (Actual) y/o Calle 175 con Carrera 55D	Cerramiento en reja metálica que impide paso vehicular y peatonal hacia KR 55D
184	Expediente 031-2005	Calle 175 No. 52A-59 (Anti- gua) Calle 175 No. 55-59 Int. 1 al 8 (Actual)	Cerramiento en reja metálica que impide el paso peatonal y vehicular hacia la zona verde
185	Expediente 033-2005	Calle 106A No. 43A-35/26 (Antigua) Transversal 59 No. 106A-21 (Actual)	Cerramiento en reja metálica costado norte y sur conjunto Excalibur
186	Expediente 040-2005	Calle 101A Y 102 entre transversal 48, Carrera 48A Y 49A (Antigua) Calle 100 Hasta Calle 102A entre Carrera 69 Y 68A (Ac- tual)	Cerramiento en reja metálica y cerca viva.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
187	Expediente 042-2005- EX-PEDIENTE 061-2005	Calle 153 No 106 - 88 (Actual 106A - 88)	Cerramiento en cerca viva y mampostería
188	Expediente 043-2005	Calle 98 A No 70 D - 29	Cerramiento zonas verdes A, B, C
189	Expediente 046-2005	Calle 98 Y Calle 98A A Carrera 54 (Antigua) Calle 98A No. 70D- 29 (Actual) Calle 98BIS No. 70c -39 (No Corresponde).	Cerramiento en reja metálica
190	Expediente 053-2005	Avenida carrera 58 Calle 145 (Carrera 57 A No 145-61)	Cerramiento con setos
191	Expediente 056-2005	Calle 129 entre carrera 113 y carrera 112c y/o calle 113a no. 128-80 (antigua) Calle 130c no. 123-90 (actual).	Cerramiento en malla eslabonada con tramos en mampostería y alambre de púas en la parte superior
192	Expediente 061-2005- EX-PEDIENTE 042-2005 EP	Carrera 106A No. 153A - 11 (Nomenclatura actual), URBANIZACIÓN EMCOCLAVOS S.A. ACONAIR	Cerramiento en reja metálica con antepecho en concreto el cual impide el paso peatonal hacia la zona verde
193	Expediente 065-2005	Calle 134 No. 47A - 66 (Antigua) Calle 134A No. 55A - 45 (Actual)	Cerramiento en reja metálica y cerca viva Calle 134A y 55A
194	Expediente 066-2005	Calle 127B entre Carrera 50C Y Plazoleta D (Antigua) Calle 128 entre Carrera 57 Y Plazoleta D (Actual)	Cerramiento en reja metálica sobre Calle 128 - Vía Peatonal
195	Expediente 068-2005	Calle 170 No. 54 - 33 (Antigua) Carrera 56 No. 169A - 65 (Actual)	Cerramiento en Cerca Viva - Setos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
196	Expediente 070-2005	Diagonal 113A entre Carrera 59 Y 60 (Antigua) Calle 117B entre Carrera 71G Y Carrera 71F (Actual)	Cerramiento en reja metálica presenta avance sobre la vía Calle 117B
197	Expediente 074-2005	Carrera 52A NO. 174 - 51 - Antigua Carrera 55 NO. 174 - 51 - Actual	Cerramiento en reja metálica - Caseta en lámina
198	Expediente 075-2005	Calle 156 con Carrera 98 (Antigua) Calle 155D entre Carrera 98 y 99 (Actual) Calle 155D No. 98-50/25/52/55/17/10	Sujeta a la visita técnica
199	Expediente 079-2005	Calle 128 B con Carrera 57C (Actual)	Cerramiento en reja metálica y caseta
200	Expediente 080-2005	Calle 141 con Carrera 132 (Actual)	Cerramiento en reja metálica sobre Carrera 132 y Carrera 136A
201	Expediente 081-2005	Calle 122A con Carrera 44 Y Calle 124 con Carrera 46 (Antigua) Calle 124D con Carrera 54 Y Calle 122A con Carrera 54 (Actual)	Cerramiento en reja metálica y Caseta en ladrillo prensado
202	Expediente 083-2005	Calle 113 entre carrera 33 A Carrera 36 (Antigua) Calle 113 entre carrera 47 A y carrera 50 (Actual)	Cerramiento en reja
203	Expediente 093-2005	Calle 170 A Bis No. 54 A – 51 (Antigua) Calle 170 A Bis No. 57 – 51 (Actual)	Caseta en mampostería y reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
204	Expediente 095-2008	Calle 128 No 72-48 - Conjunto Residencial Calatrava	Cerramiento en mampostería con avance sobre la calle 128 A y sobre la Avenida Boyacá
205	Expediente 100-2005	Av. Calle 153 NO. 100 - 31 (Nom Actual)	Control ambiental y Zona Verde
206	Expediente 002-2006	Carrera 76A No. 131-60 (Actual)	Cerramiento en muro de ladrillo prensado con reja metálica, piedra laja, cerca eléctrica y construcciones
207	Expediente 003-2006	Carrera 100 entre Avenida las Mercedes (Cl 153) y Cl 153A	Muro en mampostería – Cerramiento en reja metálica
208	Expediente 004-2006	Calle 164B entre Carrera 60 Y Carrera 56A (Antigua) Calle 164B entre Carrera 65 Y Av. Boyacá (AK 72) (Actual)	Estacionamiento de vehículos
209	Expediente 006-2006	CALLE 164 No. 62-21 (Antigua) CALLE 163 No. 72-61 (Actual)	Cerramiento en cerca viva (setos)
210	Expediente 012-2006	Carrera 71 con Calle 98BIS (Antigua) Carrera 71aAcon Calle 98Bis (Actual)	Caseta en mampostería
211	Expediente 013-2006	Carrera 55 a la Carrera 55B entre Calles 165 Y CALLES 167 (Antigua), Calle 167 No. 58-55 y Calle 165A No. 58-62 (Actual)	Cerramiento en reja metálica sobre zona de cesión tipo A - área de control ambiental.
212	Expediente 014-2006	Carrera 76 No 146 B -13 (Antigua) Carrera 76 No 146B-19 (Actual)	Sujeta a la visita técnica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
213	Expediente 023-2006	Carrera 40A No. 140-33 (Antigua) Carrera 50 No.143 -33 (Actual)	Aprovechamiento económico cancha de fútbol - escuela ALMERIA FC
214	Expediente 028-2006	Carrera 111A con Calle 142BIS (Antigua), Carrera 111B con Calle 142B (Actual)	Cerramiento en reja metálica y caseta
215	Expediente 003-2007	Avenida carrera 58 entre Calle 170 y Calle 174	Cerramiento en reja metálica y cerca viva
216	Expediente 005A-2007	Carrera 106A A Carrera 108 entre Calle142 Y Calle 141A (Actual)	Cerramiento cadenas, casetas metálicas, materas, canecas
217	Expediente 022-2007	Carrera 106 No 142 A 45 - (Carrera 104- carrera 106 - Calle 141 A - Calle 142)	Cerramiento en reja metálica con cerca eléctrica, cerca viva
218	Expediente 025-2007	Carrera118 entre Calle 151B Y 152 Costado oriental (Actual)	Cerramiento cerca viva y reja metálica
219	Expediente 028-2007	Carrera 111 entre Calle 141A y Calle 142	Cerramiento en setos, caseta en lámina y talanquera
220	Expediente 034-2007	Carrera 54 D Avenida Calle 191	Cerramientos en material reciclable, reja metálica, malla eslabonada y construcción reciclable
221	Expediente 035-2007		
222	Expediente 014-2008	Carrera131 y Carrera 132 con Calle 140 Y Calle141	Cerramiento caseta bahía de estacionamiento
223	Expediente 015-2008 Expediente 2023614490101356E	Carrera 150 No.139 48 ACTA OPERATIVO RES- TITUCIÓN ESPACIO PÚBLICO No. 20236110104842	Construcción ilegal en lámina de zinc, muro en mampostería donde se ubica un contador de luz y estructura en madera con puerta metálica.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
224	Expediente 023-2008	Calle 174A con Carrera 48A (Actual)	Cerramiento en reja metálica vía vehicular y Construcción de caseta en mampostería
225	Expediente 024-2008	Carrera 49A entre Calle 170 Y Calle 171	Cerramiento en reja metálica y Construcción de caseta en mampostería con cubierta en teja de Barro.
226	Expediente. 030-2008	Carrera 49 No. 173-04 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con tramos en muro de mampostería y teja de barro
227	Expediente 034-2008 Expediente Relacionado 090-2009	Carrera 49 No. 173-33 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
228	Expediente. 031-2008	Carrera 49B No. 171A-43 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
229	Expediente. 033-2008	Carrera 49B entre calle 174 y Calle 174B (Actual)	Cerramiento en reja metálica y caseta de vigilancia
230	Expediente. 034-2008	Carrera 49B No. 173-33 (Actual)	Cerramiento en reja metálica con cerca eléctrica en su parte superior.
231	Expediente 036-2008	CALLE 174A No.48 - 03	Cerramiento en reja metálica
232	Expediente 038-2008 (Sin definitivo)	Calle 140A No. 111-31 y/o Carrera 111A No. 139-98 (Actual)	Cerramiento en muro de mampostería sobre vía peatonal
233	Expediente 052-2008	Calle 151 B - Carrera 115- Carrera 116	Cerramiento- 2 casetas - setos (Se entrega la Admon a la TTB - Pendiente retiro de casetas y cerramientos)
234	Expediente 056-2008 Expediente 058-2010	Carrera 94 A Carrera 92 con Calle 135 (Antigua) Carrera 94C A Carrera 91 con Calle 135A (Actual)	Cerramiento Cadena - Casetas - Cerramiento en reja metálica
235	Expediente 057-2008	Autopista Norte, kilómetro 1.4 VIA Club los Arrayanes	Cerramiento en muro - Caseta
236	Expediente 060-2008	Calle 186 No. 56-98	Cerramiento en reja metálica y setos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
237	Expediente 087-2008	Avenida Calle 116 A Diagonal 115 entre Carrera 71 Y Carrera 70F (Actual)	Aprovechamiento económico parqueo
238	Expediente 106-2008	Calle 136 BIS Carrera 103 D	Cerramiento en reja metálica sobre la Carrera 103cBis y Carrera 103D
239	Expediente 110/111-2008 ACUMU 071-2004	Carrera 92B entre Calle 128A Y Calle 128BIS	Construcción de cerramiento en muro de mampostería, y cerramiento en reja metálica
240	Expediente 119-2008	Calle 132B a Calle 132C entre Carrera 128A y 130A	Cerramiento en reja metálica
241	Expediente 004-2009	Calle 128A No. 57B-00 Y/O Carrera 57C entre Calle 128B Y Calle 128BBIS (Actual)	Construcción en lámina Cerramiento en reja metálica
242	Expediente 006-2009	Calle 128B No. 57B-00	Cerramiento en reja metálica y caseta en mampostería
243	Expediente 010-2009	Diagonal 128B No. 57A-00	Construcción en reja metálica
244	Expediente 013-2009	Carrera 57A No. 128B-57	Construcción de caseta en lámina sobre andén de la Carrera 57A
245	Expediente 024-2009	Carrera 106 A con Calle 142 entre zona Verde No. 1	Cerramiento en reja metálica
246	Expediente 026-2009	Carrera 106 B entre calles y parqueadero No. 2	Cerramiento en reja metálica
247	Expediente 029-2009	Carrera 108 entre Calle 142 y Zona Verde No. 3	Cerramiento en reja metálica
248	Expediente 030-2009	Carrera 108 entre Zona Verde No. 2 y Parqueadero No. 3	Cerramiento en reja metálica con teja de barro en su parte superior sobre la carrera 108A con Calle 142 y Calle 142A.
249	Expediente 031-2009	Carrera 109 entre zona verde No. 2 y Parqueadero No. 4 (Actual)	Cerramiento en reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
250	Expediente 040-2009	Carrera 78 A # 131 - 63 (INT 3)	No, es posible determinar si existe ocupación indebida del espacio público hasta recibir respuesta de la entidad competente.
251	Expediente 032-2009	Carrera 109A entre Zona Verde No. 2 y Parqueadero No. 4	Cerramiento en reja metálica
252	Expediente 055-2009 y Expediente. 026-2002	Calle 133 y Calle 137 Carrera 129 A	Cerramientos en rejas metálicas,
253	Expediente 056-2009	Calle 145C entre Carrera 54A y Carrera 54B (Actual)	Cerramiento con reja metálica y cerca viva
254	Expediente 073-2009	Carrera 75A NO. 131 -63 INTERIOR 1,3,4,	No, es posible determinar si existe ocupación indebida del espacio público hasta recibir respuesta de la entidad competente.
255	Expediente 075-2009	Calle 130 Bis Carrera 57 Carrera 57 B	Construcciones, cerramientos
256	Expediente 077-2009	Calle 128 A BIS N 59 - 02 Corregida A Calle 128 A BIS Y Calle 128 con 58A Y Calle 128 B con 56 B	Cerramiento en reja metálica, caseta en lámina y caseta en mampostería.
257	Expediente 079-2009	Avenida Carrera 58 No. 128A-00 (Dirección apertura - No corresponde) Calle 128B No. 56B-06 (Dirección no existe) Calle 128B con Carrera 56B - Esquina (Dirección que corresponde)	Construcción de caseta en mampostería con cubierta en teja de barro.
258	Expediente 080-2009	Carrea 57 entre Calle 131 y Calle 132B (Actual)	Cerramiento en reja metálica sobre CR 57

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
259	Expediente 081-2009	Calle 151 con Autopista Norte (AK 45) (Dirección apertura) Calle 151A con Autopista Norte (AK 45) (Dirección que corresponde)	Cerramiento en reja metálica con cerca viva, ubicación de burros metálicos y conos de señalización.
260	Expediente 089-2009	Calle 114A entre Carrera 53 y 54 - Antigua	Instalación de rejas metálicas y dos casetas de vigilancia
261	Expediente 090-2009	Carrera 49 B # 173 — 33	Cerramiento en reja metálica y caseta
262	Expediente 098/096-2009	CALLE 166 No. 66-35 (Actual)	No, es posible determinar si existe ocupación indebida del espacio público hasta recibir respuesta de la entidad competente.
263	Expediente 108-2009	Carrera 107B No. 132C-98 (Actual)	Vía Peatonal
264	Expediente 118-2009	AC 127 K 51 A - K 53 A (Carrera 51 A No 127-49)	Cerramiento en cerca viva, casetas, elementos como llantas
265	Expediente 131-2009	Calle 139 hasta la Calle 142 y Carrera 112B a la Transversal 118 o Av. Cundinamarca	Cerramiento en cerca viva y reja metálica.
266	Expediente 001-2010	Carrera 111 entre Calles 142 A y 142 C	Construcción de Caseta en lámina (Rupi 2699-19), Construcción de Caseta en lámina (RUPI 2699-17) Talanquera CR 111 y CR 109B
267	Expediente 003-2010	Carrera 108A con Calle 141A (Actual)	Casetas en lámina (3) canecas de concreto con cadena metálica y talanquera
268	Expediente 004-2010	Calle 141A con Carrera 111	Cerramiento en reja metálica con cerca viva, Caseta en mampostería
269	Expediente 013-2010	Carrera 70C con Calle 99A (Actual)	Construcción muro en mampostería sobre vía peatonal

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
270	Expediente 016-2010	Diagonal 115A con la Carrera 70F Y/O parte posterior Supermercado Fruvar AC 116 70F -11 (Actual)	Estacionamiento de vehículos - aprovechamiento económico del espacio público, instalación de biciclero
271	Expediente 019-2010	Transversal 131 con calle 102 (Antigua), Y/O Calle 103 A Calle 103A entre Carrera 47A Y Carrera 48 (Actual)	Caseta en lámina con cubierta en teja plástica y estacionamiento de vehículos - aprovechamiento económico del espacio público
272	Expediente 031-2010	Calle 96 entre Carrera 68B Y 69A (Actual)	Cerramiento en reja metálica y casetas
273	Expediente 033-2010 SA 4049	Calle 137B No 131- 39	Talanquera- Cerramiento Parqueadero No 3
274	Expediente 036-2010	Carrera 132 entre calle 142 Y Calle 139 (Actual)	Cerramiento en reja metálica y caseta en mampostería
275	Expediente 037-2010	Calle 127A con Carrera 78A (Actual)	Cerramiento en muro de mampostería
276	Expediente 050-2010	Carrera 156 con Calle 131A (Actual)	Extensión de la actividad comercial Taller
277	Expediente 061-2010	Calle 160 No. 64-40 (Actual)	Cerramiento en cerca viva (setos)
278	Expediente 064-2010	Calle 182 No. 51- 24 (Actual) Calle 181 (Antigua) Calle 182 (Actual)	Cerramiento en reja metálica, malla elaborada y casetas
279	Expediente 074-2010	Carrera 46 No. 186-41 (Antigua) Carrera 49 No. 185-61 (Actual) Calle 185 No. 49-60 (Actual), Conjunto Residencial Tejares III	Cerramiento en cerca viva (setos) y reja metálica
280	Expediente 079-2010	Av. Suba (AK 145) No. 91-19 (Actual)	Cerramiento en reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
281	Expediente 099-2010	Carrera 95 entre Calle 148 y Calle 150	Cerramiento en reja metálica y lona verde
282	Expediente 101-2010	Calle 127D a la Calle 128Bis con Carrera 55 (Carrera 55 127D-01)	Construcción de madera, cerramiento en alambre de púas
283	Expediente 109-2010	Carrera 115 No. 151C-99 (Actual)	Cerramiento metálico y caseta
284	Expediente 111-2010	Calle 152B No. 114B-00	Actividad de montallantas, aprovechamiento económico del espacio público
285	Expediente 112-2010	Carrera 114 D No. 152B -00	De acuerdo con la visita técnica, la cual se encuentra pendiente
286	Expediente 113-2010	Carrera 113 C No. 152D-99	Cerramiento en cadena, y Construcción de Caseta
287	Expediente 114-2010	Calle 151C No. 114B-00	Caseta en ladrillo, caseta móvil y talanquera
288	Expediente 116-2010 / Expediente: 2019614490119023E 11 D	Calle 113B No. 151D-99 (CL 151 con KR 113 C / RUPÍ 768-5)	Talanquera, Caseta de vigilancia
289	Expediente 122-2010	Carrera 127C No. 143-64	Cerramiento en reja metálica y poli sombra
290	Expediente 124-2010	Calle 149 A Calle 151 entre carrera 54 Y carrera 54A	Cerramientos en reja metálica (4) sobre zona verde
291	Expediente 125-2010, se relaciona también en el EXPEDIENTE. 123-2010. SA 20531	Carrera 55 entre Calle 149 y Calle 150	Cerramientos en reja metálica
292	Expediente 126-2010	Calle 151 con Carrera 55A	Cerramientos en reja metálica
293	Expediente 127-2010	Calle 134 Bis No. 89A-05(actual)	Construcción de materias en mampostería
294	Expediente 128-2010	Transversal 95 C # 133 BIS (Actual)	Cerramiento en postes de madera rosilla y alambre de púas
295	Expediente 009-2011	Carrera 78 A # 128 A -09	Cerramiento en reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
296	Expediente 015-2011	Carrera 57 con Calle 175	Cerramiento en reja metálica y construcción de caseta en mampostería
297	Expediente 017-2011	Calle 127B con Carrera 57C	Cerramiento en reja metálica, setos y caseta de vigilancia
298	Expediente 019-2011	Calle 129 con Carrera 57B y/o Carrera 57C con Calle 128BBIS (Actual)	Cerramiento en reja metálica y Caseta en lámina
299	Expediente 020-2011	Carrera 45 entre Calle 101 y Calle 102 (Actual)	Caseta en lámina, aprovechamiento económico del espacio público
300	Expediente 023-2011	Calle 169A entre Carrera 67 y Carrera 68	Cerramiento en reja metálica con zócalo en ladrillo prensado.
301	Expediente 028-2011	Calle 143A a Calle 144 entre Carrera 136A y Carrera 128 (Actual)	Cerramientos en cerca viva, cerramientos en reja metálica, casetas, shut de basuras
302	Expediente 034-2011	Calle 162A No. 62-50	Construcción de escalón sobre Vía Calle 162A
303	Expediente 036-2011	Carrera 103 F No 140 C-03 Actual	Construcción de columnas (4) en concreto macizo sobre perfil vial calle 140c (0.18m2)
304	Expediente 039-2011	Transversal 106A No. 117-12 (Antigua) Carrera 119 No. 126B - 12 (Actual)	Predio del Acueducto
305	Expediente 041-2011	Calle 148 No. 97-02 (Actual)	Cerramiento en cerca viva (setos) y reja metálica
306	Expediente 043- 2011	Carrera 98 A Calle 146 A y Calle 147	Cerramiento en setos, muro
307	Expediente 044-2011	Carrera 98A entre Calle 147 Y Calle 146 ^a	Cerramiento en reja metálica con cerca viva y construcción de caseta en mampostería
308	Expediente 055-2011	Calle 118 entre Av Suba y Carrera 71 D	Cerramiento en reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
309	Expediente 056-2011	Diagonal 128BBis entre Carrera 57B y AK 58	Construcción en ladrillo prensado planta eléctrica ENEL
310	Expediente 057-2011	Carrera 75 entre Calle 128B Y Calle 128BBIS (No existe) Carrera 57C entre Calle 128B Y Calle 128BBIS (Actual)	Construcción de caseta en lámina y cerramiento en reja metálica
311	Expediente 067-2011	Carrera 70 No 120-98 (Parque IDRD 11-145)	Cerramiento en reja de 28,60 m2 - caseta en lámina
312	Expediente 069-2011	Carrera 50 No. 100-12/14 (Antigua) Carrera 50 NO. 100 - 06/16 Y/O AC 100 No. 49 C-26 (Actual)	Construcción de rampa para el estacionamiento de vehículos, transformación del perfil vial
313	Expediente 007-2012	Carrera 54 B y la avenida Boyacá entre calle 134 y 138 (Actual)	Cerramiento en reja metálica
314	Expediente 010-2012	Carrera 106 B entre calle 141 A y calle 142	Cerramiento en reja metálica
315	Expediente 011-2012	Carrera 107 entre Calle 141A y Calle 142	Cerramiento en reja metálica sobre la Calle 142
316	Expediente 013-2012	Carrera 109C entre Calle 141A y Calle 142	Cerramiento en reja metálica
317	Expediente 015-2012 ACUMU Expediente. 014-2012	Carrera 110A entre Calle 141A y Calle 142	Cerramiento en reja metálica (KR 110A)
318	Expediente 017-2012	Carrera 106A No. 153-70	No, existe ocupación indebida del espacio público.
319	Expediente 023-2012	Calle 137A No. 57A-06/04 y Calle 138 No. 57 31	Cerramiento en cerca viva costado norte de la Calle 138

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
320	Expediente 024-2012	Carrera 54C con Calle 147A (Dirección no Corresponde) Carrera 54C con Calle 174A (Dirección que corresponde)	Cerramiento en reja metálica color negro, con tubos metálicos
321	Expediente 029-2012	Carrera 91 No. 147B-66	Cerramiento en muro de mampostería con teja de barro en su parte superior y puertas metálicas
322	Expediente 002-2014	Carrera 94 D-No. 130F -16	Escalera sobre espacio público
323	Expediente 006-2015	Carrera 112 B No 141A-18	Cerramiento con reja de 1,50 m de altura, área encerrada de 24 m2
324	Expediente 018-2015	Calle 146A No. 95B 46	Cerramiento en cerca viva (Eugenias)
325	Expediente 020-2015	Carrera 58C con Calle 128BBIS Y/O Avenida Carrera 58A Carrera 59 entre Calle 128BBIS Y Calle 129 (Actual)	Caseta en mampostería, Caseta en ladrillo prensado, instalación de adoquín sobre sendero peatonal, construcción de antejardín, estacionamiento de vehículos.
326	Expediente 024-2015	Carrera 150C No. 143B-65 (Actual)	Construcciones en material provisional (madera, lámina de zinc, palos de madera, y alambre de púas) Y Construcción en mampostería de un (1) piso de altura
327	Expediente 002-2016	Carrera 76 No. 145-51 (Lote 1) Salamanca Y AC 145 No. 76.86 (Lote 2) Calatayud.	Cerramiento en muro de mampostería con reja metálica, lona verde y alambre de púas. (ZV 1,2,4). Cerramiento en muro de mampostería con reja metálica (Control Amb. 1y 2).
328	Hecho Notorio SI ACTUA 27354	Calle 144C No. 141 50 O Calle 143F No. 141 20 (Antigua) Calle 144C con Carrera 145 (Actual)	Cerramiento en cerca viva (setos) con alambre de púas y postes de madera

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
329	Hecho Notorio SI ACTUA 28642	Calle 96 Carrera 69C-00 (Actual)	Cerramiento y caseta
330	Hecho Notorio SI ACTUA 29087	Carrera 94C No. 146A-49 (Actual)	Bolardos - Colombinas sobre vía No existe ocupación indebida del espacio público.
331	Hecho Notorio SI ACTUA 29181	Carrera 103F con Calle 135A Y Carrera 102A con Calle 135 (Actual)	Casetas, obstáculos
332	Hecho Notorio SI ACTUA 29316	Calle 169 B No 75-00	Caseta en madera
333	Hecho Notorio SI ACTUA 29530	Calle 130F No. 96-05	Parqueadero y Caseta de vigilancia
334	Hecho Notorio SI ACTUA 29531	Calle 95 B No 131A-10	Cerramiento, y Construcciones
335	Hecho Notorio SI ACTUA 30223	Carrera 105C No. 137-00 (Actual)	Cadena metálica/ caseta de mampostería
336	Hecho Notorio SI ACTUA 30226-2015	Calle 114A con Carrera 45 Y/O Calle 114A No. 45- 78 (Actual)	Construcción de rampa sobre andén de la CI 114A
337	Hecho Notorio SI ACTUA 30254	Carrera 47 A No 113-30 (Actual)	Cerramiento en mampostería
338	Hecho Notorio SI ACTUA 30535	Calle 128 B BIS - Carrera 59	Endurecimiento ZV, Construcción caseta
339	Hecho Notorio SI ACTUA 30553	Calle 130 con Carrera 105B	Cerramiento en malla eslabonada
340	Hecho Notorio SI ACTUA 30580-2016	Calle 115 No. 59-50 y/o Calle 115 con TV. 59 (Actual)	Aprovechamiento económico parqueo
341	Hecho Notorio SI ACTUA 30792	Carrera 53 NO. 102A - 36, Carrera 53 NO. 102A - 46, Carrera 53 NO. 102A - 40 (No Corresponde) Carrera 53 NO. 102A - 74 (No Corresponde), Carrera 53 NO.	Estacionamiento de vehículos - topes-vallas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
		102A - 64, Carrera 53 NO. 102A - 76 (No Corresponde), CARRERA 53 NO. 102A - 86, Carrera 53 NO. 102A - 80 (No Corresponde), Centro Comercial Pasadena Carrera 53 NO. 102A - 86, Carrera 53 NO. 102A - 78	
342	Hecho Notorio SI ACTUA 30796	Carrera 115 No. 153-80 (Actual),	Cerramiento en cadenas con postes metálicos - conos señalización
343	Hecho Notorio SI ACTUA 30801-2015	CARRERA 87C No. 128-28 (Actual)	Construcción de materia con cerramiento en reja metálica con antepecho en ladrillo prensado.
344	Hecho Notorio SI ACTUA 31039-2014	Calle 158 entre Carrera 102A y Carrera 103A	Cerramiento en muro de mampostería con acabado en pañete
345	Hecho Notorio 20161120139262	Frente a Carrera 129 B No 139-05	Construcción en ladrillo
346	Hecho Notorio 20176110146992	Bahía frente Calle 150 D No 103F-27	Cadenas, postes, caseta en lámina, cerramiento metálico
347	Hecho Notorio 20176110147002	Avenida Calle 116 entre 70 F y 70G	Carpa en lona, aprovechamiento
348	Expediente 2020614490109735E Inspección 11D	Carrera 69 con Calle 95 (No existe) Carrera 70 con Calle 95A	Caseta y Cerramiento en reja metálica
349	Expediente 2019614490118555E Inspección 11D	Calle 151 No. 103D-08	Parqueadero Ilegal
350	Expediente 2017613870100094E Inspección 11C	Calle 128 con Carrera 93-12	Cerramiento en reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
351	Expediente. 2019614490118548E Inspección 11D	Carrera 55A No 134-35	Construcción de Cerramiento
352	Expediente. 201961449019023E Inspección 11D	Calle 151 A - Carrera 113 C	Caseta de vigilancia, talanqueras, tubos, cadenas
353	EXPEDIENTE. 2019614490119060E Inspección 11D	Calle 129C con Carrera 100B	Cerramiento en postes de concreto y alambre de púas
354	Hechos Notorios - REDUCTORES DE VELOCIDAD CR 136 CL 137	Calle 136A con Calle 137	Reductores de velocidad NO aprobados por secretaria de movilidad
355	EXPEDIENTE. 2018223490124193E Inspección 11D	Calle 128BBis No. 101-02 Calle 128D entre Carrera 99A Y 100A (Actual - nomenclatura que corresponde)	Cerramiento perimetral y elementos para el funcionamiento de parqueadero
356	EXPEDIENTE. 2018223490134890E Inspección 11A	Calle 180 No. 49 – 22; 49-10; 48 A 26; 49-19 y 48 A 27	Instalación de bolardos sobre andén
357	Hechos Notorios Rad. 20244601964192	Carrera 135 entre Calle 132 D y Calle 133	Instalación 7 bolardos frente a inmuebles carrera 135 No 132 D-02/08/10/20/39
358	Expediente 2022614490100675 Inspección 11 A	Calle 173 56 10	Dos casetas, una de ellas con baño, cerramiento en reja de 9,60 m de longitud por 1,80 m de altura
359	Expediente 2019614490119353E Inspección 11 D	CL 141B # 102 A – 22 (KR 102A 141 99)	Cerramiento en portón metálico
360	Hechos Notorios Rad. 20244603575972	KR 93F 127D 06 CL 127D No. 93F 06 (Dirección que corresponde)	Instalación de bolardo en concreto

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
361	Expediente 2017223490106765E Inspección 11 Rad. 20174600169272 D	Calle 118 No. 70 -83	Cerramiento en reja metálica
362	Expediente 2018223490118160E Inspección 11 Rad. 20174600285112 D	Carrera 53 C No. 131A -49	Cerramiento en reja metálica
363	Expediente 2018223490192913E Inspección 11 Rad. 20186110091622 D	Carrera 136D con Calle 153	Cerramiento en malla que privatiza el área.
364	Expediente 2019614490118586E Inspección 11 Rad. 20196110327682 D	Calle 112 No. 67 -43	Cerramiento en reja metálica
365	Expediente 2019614490118743E Inspección 11 Rad. 20196110148482 D	Calle 103 No. 70-44	Cerramiento en reja metálica
366	Expediente 2020614490110084E Inspección 11 Rad. 20206130006833 D	Carrera 67 No. 167-79	Cerramiento en reja metálica y cerca viva
367	Expediente 2020614490110148E Inspección 11 Rad. 20204601042552 D	Calle 137 con Carrera 88	Cerramiento en reja metálica y cerca viva
368	Expediente 2022614490102642E Inspección 11 Rad. 20226110184832 D	Calle 137 No. 85-76	Cerramiento en reja metálica y cerca viva

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
369	Expediente 2020614490110396E Inspección 11 Rad. 20206110010962 D	Calle 144 No. 128-62	Cerramiento en reja metálica y cerca viva
370	Expediente 2021614490100106E Inspección 11 Rad. 20216110004992 D	Carrera 57A No. 127-38	Cerramiento en reja metálica y Caseta
371	Expediente 2021614490101050E Inspección 11 Rad. 20216110106162 D	Avenida Carrera 58 No. 128B-71	Cerramiento en reja metálica
372	Expediente 2022614490100071E Inspección 11 Rad. 20226110003692 D	Carrera 51 No.103B-99	Cerramiento en reja metálica y cerca viva
373	Expediente 2022614490101043E Inspección 11 Rad. 20226110078762 D	Calle 103 No. 69B-04	Cerramiento en reja metálica y demás elementos
374	Expediente 2022614490101945E Inspección 11 Rad. 20226110135482 D	Carrera 52A No. 174B-43	Cerramiento en malla eslabonada y lona blanca
375	Expediente 2022614490102687E Inspección 11 Rad. 20226110187382 D	Carrera 57 No. 134A-30	Cerramiento en malla eslabonada
376	Expediente 2018223490166822E Inspección 11 Rad. 20176150254032 D	Carrera 113C No. 151D-04	Talanquera, Caseta de vigilancia

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
377	Expediente 2019614490119330E Inspección 11 Rad. 20196110211682	D Carrera 92 con Calle 127	Cerramiento en reja metálica con malla eslabonada
378	Expediente 2022614490103882E Inspección 11 Rad. 20226110260392	D Calle 128C - Carrera 121 y Carrera 120	Cerramiento en reja metálica sobre Calle 128 F Y Calle 128 C
379	Expediente 2020614490109922E Inspección 11 Rad. 20204600621292	D Carrera 121 No. 128B-52	Cerramiento en reja metálica y zona verde - área que fue restituida
380	Expediente 2021614490100282E Inspección 11 Rad. 20216130004903	D Avenida Carrera 70 con Calle 95ª	Cerramiento en reja metálica
381	Expediente 2021614490100275E Inspección 11 Rad. 20216130004903	D Calle 98 con Carrera 68C	Cerramiento en reja metálica con candado.
382	Expediente 2021614490103522E Inspección 11 Rad. 20216130037553	D Calle 173 entre Carrera 58 y Carrera 62	Cerramiento en reja metálica y caseta
383	Expediente 2022614490100780E Inspección 11 Rad. 20226110024122	D Calle 132F Bis No. 129-00	Cerramiento en reja metálica con candado.
384	Expediente 2022614490101543E Inspección 11 Rad. 20226110114772	D Calle 174A No.51A-36	Cerramiento en reja metálica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
Nº	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
385	Expediente 2022614490102266E Inspección 11 D Rad. 20226110151672	Calle 129 No. 54-06	Cerramiento en reja metálica, según registro fotográfico de Google maps el parque se encuentra libre de ocupaciones.
386	Expediente 2022614490103213E Inspección 11 D Rad. 20226110223832	Calle 155 con Carrera 97C	Cerramiento sin especificaciones
387	Expediente 2023614490100541E Inspección 11 D Rad. 20234600952232	Calle 145A No. 45A-00	Cerramiento, conos de señalización, caseta.
388	Expediente 2023614490101638E Inspección 11 D Rad. 20236110116002	Calle 145 No. 58C-11	Cerramiento en reja metálica con candado.
389	Expediente 2024614490100652E Inspección 11 D Rad. 20244600914872	Calle 128A Bis No. 58A-06	Cerramiento en reja metálica con candado.
390	Expediente 2020614490111381E Inspección 11 D Rad. 20204601943432	Carrera 79 entre calle 127C y Calle 127D	Cerramiento en reja metálica con candado.
391	Expediente 2021614490100651E Inspección 11 D Rad. 20216110068522	Avenida Calle 127 No. 52A-01	Restricción paso peatonal
392	Expediente 2021614490101185E Inspección 11 D Rad. 20214601153722	Calle 122A con Carrera 54	Talanquera, paso restringido

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
393	Expediente 2021614490101574E Inspección 11 D Rad. 20214601643022	Carrera 68B con Calle 99A Esquina	Cerramiento en reja metálica con candado.
394	Expediente 2021614490101680E Inspección 11 D Rad. 20216110096792	Calle 174A No. 58-00 (Costado Oriental de la Carrera 63)	Cerramiento en reja metálica con candado.
395	Expediente 2023614490101156E Inspección 11 D Rad. 20236110093422	Carrera 56 No. 167A-03 (Actual)	Cerramiento en palos de madera y lona azul
396	Hechos Notorios - REDUCTORES DE VELOCIDAD KR 73 152 B	Carrera 73 No 152 B-65	reductores de velocidad portátiles no reglamentarios
397	Hechos Notorios - ZONA VERDE Y COMUNAL CHUCUA	CL 131C 100 44	Cerramiento en madera y malla eslabonada alrededor de individuos arbóreos
398	Expediente 2018614490101109E Inspección 11 A- Hechos Notorios	Carrera 145 Calle 144 Andén	Endurecimiento de 3 M2 de la franja verde del andén frente al predio carrera 145 No 144-65
399	Expediente 2023614490102950 E Inspección 11 D	Calle 137 B entre carreras 156 B y carrera 158 B (Calle 137 B No 156 B-20)	Construcción muro en mampostería sobre servidumbre
400	Expediente 2018613870100153E	Calle 159 carrera 102 A	Bolardos y canecas
401	Expediente 2017223490106510E- Inspección 11 A	Calle 127 A No 51 A 75	Cerramiento cerca viva-setos
402	Hechos Notorios Materializar Expediente 2025614490100263E- Inspección 11 D	Carrera 110 No 152A 30	Carpa ubicada en parque público frente a inmueble Calle 152 No 109-43 1 piso

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO			
N°	Actuación Administrativa	Dirección	Tipo de ocupación
403	Expediente 20196144900118083E- Ins- pección 11 G	Carrera 50 A entre calle 174 A y Calle 176	Caseta de 2,53 m por 3,02 m
404	Expediente 2025614490100922E- Ins- pección 11 D	Carrera 58 No 169-99	Cerramiento
405	Hechos Notorios - PAR- QUE 11-159 RUPI 2619-15	Calle 94 carrera 68- carrera 69	Orinal
406	Hechos Notorios - Vallado San José de Bavaria	Calle 173 A - carrera 68	Escombros- tubería que interrumpe paso agua por el vallado
407	Expediente 2023614490101551E- Ins- pección 11 D	Carrera 103 F entre Calle 151 C y Calle 152	Bolardos en concreto que no correspon- den a mobiliario urbano
408	Expediente 2022614490103488E- Ins- pección 11 D	Carrera 133 entre calle 152- calle 151 G- calle 151 D	Casetas instaladas en espacio público
409	Expediente 2025614490100326E- Ins- pección 11 D	Avenida calle 147 No 56-30	Se ordena la remoción de los arbóreos o plantaciones que se encuentren sobre la línea donde anteriormente existía una cerca viva, la cual fue objeto de senten- cia administrativa mediante acción popular, ya ejecutada por la Alcaldía Local de Suba.
410	Expediente 2025614490118755E- Ins- pección 11 D	Carrera 50 C - Carrera 51- Calle 182 C	Cerramiento en reja metálica y construc- ción de caseta en ladrillo prensado
411	Hechos Notorios - Reduc- tores de velocidad No re- glamentarios	Carrera 104 B - Calle 128 C (Frente a Carrera 104 B No 128 C-05)	Reductores de velocidad NO aprobados por Secretaría Movilidad
412	Hechos Notorios Expe- diente 2019614490118566 E	Calle 187 No 49-40	Bolardos metálicos y cadenas en vía pú- blica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Adicionalmente, en cumplimiento de las competencias asignadas a las Inspecciones de Policía; para la vigencia 2026, se tiene presupuestada la inclusión de las decisiones administrativas y policivas emitidas y priorizadas por los Inspectores de Policía de la localidad que se encuentran pendientes por materializar su demolición o restitución.

Las direcciones, predios y/o Registros Únicos de Patrimonio Inmobiliario – RUPI asociados a las actuaciones administrativas corresponderán a aquellos identificados en los respectivos actos administrativos y decisiones policivas que ordenan la intervención. No obstante, la relación de actuaciones objeto de ejecución podrá ser modificada mediante inclusiones, exclusiones o cambios de priorización, de conformidad con las decisiones que adquieran firmeza durante la ejecución contractual, las necesidades del servicio, la protección de derechos e intereses colectivos, los requerimientos de organismos de control, las solicitudes de autoridades judiciales o las situaciones que demanden una intervención prioritaria por parte de la administración local.

Así mismo, se precisa que la base de datos se encuentra en permanente actualización, como consecuencia del ingreso constante de nuevas solicitudes derivadas del agotamiento de los trámites procesales adelantados en el área de gestión policiva y jurídica de la Alcaldía Local de Suba, las Inspecciones de Policía y las órdenes emitidas por autoridades judiciales en el marco de acciones constitucionales y judiciales, especialmente Acciones Populares y Acciones de Tutela.

En consecuencia, la entidad requiere adelantar la contratación de las obras de demolición y actividades complementarias necesarias para garantizar la materialización efectiva de las decisiones administrativas, policivas y judiciales, el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control urbanístico, así como la recuperación y preservación del espacio público y de las áreas de especial importancia ambiental presentes en la localidad de Suba.

Para efectos de la programación y ejecución de las intervenciones, la Alcaldía Local de Suba adelantará procesos de priorización teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. El cumplimiento de órdenes judiciales derivadas de Acciones Populares, Acciones de Tutela y demás decisiones judiciales cuyos términos de cumplimiento sean perentorios.
2. La recuperación de predios ubicados en áreas de especial importancia ambiental y ecosistémica, tales como la Reserva Forestal Regional Thomas Vander Hammen, el Río Bogotá y el Humedal La Conejera.
3. La atención de hechos notorios de ocupación indebida del espacio público que generen afectaciones a la convivencia ciudadana, seguridad, movilidad o uso colectivo del territorio.
4. Los procesos de restitución voluntaria adelantados con acompañamiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en los cuales se requiera apoyo operativo y maquinaria para la recuperación efectiva de los bienes de uso público.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5. La antigüedad de los expedientes, el estado de ejecutoria de las decisiones administrativas y policivas, así como el impacto generado sobre el espacio público, el orden urbanístico y los derechos colectivos.

La necesidad identificada evidencia la importancia de contar con un contratista que disponga de la capacidad técnica, operativa y logística requerida para ejecutar de manera oportuna las intervenciones priorizadas por la entidad, permitiendo garantizar el cumplimiento de las decisiones administrativas y judiciales, así como la protección del espacio público, el orden urbanístico y el interés general en la localidad de Suba.

En consecuencia, para el cumplimiento y ejecución de las decisiones emitidas de conformidad con los procesos administrativos sancionatorios, la administración debe contar con el personal técnico, operativo, la maquinaria, que garanticen el cumplimiento de las actividades previas al operativo de demolición, las requeridas durante su desarrollo y las posteriores al mismo.

Con fundamento en lo anterior, y con el fin de fortalecer la capacidad institucional para el ejercicio de las funciones de o inspección, vigilancia y control el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2025 – 2028 denominado “*CONFLANDO EN SU VECI, SUBA CAMINA SEGURA*”, cuenta con el Proyecto de Inversión 2537 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA SUBA CONFIABLE.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Alcaldía Local de Suba es conveniente adelantar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** toda vez que constituye el mecanismo idóneo para garantizar la ejecución material de las decisiones administrativas, policivas y judiciales emitidas por las autoridades competentes en materia de control urbanístico, recuperación del espacio público y protección de bienes de uso público.

La conveniencia de la contratación se sustenta en la obligación que tiene la Administración Local de hacer efectivas las decisiones adoptadas en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, evitando que los actos administrativos y las medidas correctivas impuestas permanezcan sin ejecución, situación que afectaría los principios de eficacia, celeridad, legalidad y prevalencia del interés general que orientan la función administrativa.

Así mismo, la contratación permitirá disponer oportunamente de personal técnico y operativo especializado, maquinaria, equipos y demás recursos necesarios para desarrollar las actividades de demolición, restitución y recuperación del espacio público, garantizando que las intervenciones se realicen bajo condiciones adecuadas de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo.

La ejecución de estas actividades contribuye al restablecimiento del orden urbanístico, la protección de los

Página 65 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

derechos colectivos relacionados con el goce del espacio público, la defensa del patrimonio público, la preservación de áreas de especial importancia ambiental y el cumplimiento de las decisiones emitidas por las autoridades administrativas y judiciales.

De igual manera, la contratación permitirá atender de forma oportuna las actuaciones priorizadas por la Alcaldía Local de Suba, incluyendo aquellas derivadas de decisiones en firme emitidas por el Alcalde Local, los Inspectores de Policía y las autoridades judiciales, así como las intervenciones requeridas para la atención de hechos notorios de ocupación indebida del espacio público y los procesos de restitución voluntaria.

Lo anterior permitirá complementar la ejecución de la meta establecida del Propósito 5 del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Suba “CONFIANDO EN SU VECI, SUBA CAMINA SEGURA,”, la cual consiste en “Realizar cuatro estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia)”, proyecto de inversión del Distrito, “2537 Fortalecimiento institucional para una Suba confiable”.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***“CONTRATAR LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN ORDENADAS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O POLICIVOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD LOCAL O POR ORDEN JUDICIAL, ASÍ COMO AQUELLAS DISPUESTAS EN EL MARCO DE LOS OPERATIVOS ADELANTADOS POR EL ALCALDE LOCAL DE SUBA”.***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72141500	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141500 Servicios de preparación de tierras

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

72154000	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercio
22102000	22000000 Maquinaria y Accesorios para la construcción y edificación	22100000 Maquinaria y equipo pesado de construcción	22102000 Equipo y Maquinaria de demolición de edificios
22101500	22000000 Maquinaria y Accesorios para la construcción y edificación	22100000 Maquinaria y equipo pesado de construcción	22101500 Maquinaria para trabajo de desmonte
81101500	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101500 Ingeniería Civil y arquitectura
80111600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral de este documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, cuyo objeto comprende la ejecución de las actividades de demolición previstas en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

De conformidad con lo establecido en el **inciso primero del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:**

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”

En consecuencia, atendiendo la naturaleza y alcance de las actividades previstas en el presente proceso, la tipología contractual seleccionada corresponde a un contrato de obra, cuyo régimen jurídico estará integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables en las materias no reguladas por el régimen de contratación estatal.

Así mismo, el contrato se desarrollará de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones, actividades, presupuesto, matriz de riesgos y demás documentos que integran los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los documentos del proceso de selección.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** contemplada en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso tiene por objeto la ejecución de actividades operativas, técnicas y logísticas requeridas para la materialización de órdenes de demolición, restitución de bienes de uso público, desmontes, retiro de estructuras, manejo de escombros y demás actuaciones derivadas de decisiones administrativas y policivas emitidas por la Alcaldía Local de Suba y sus Inspecciones de Policía, en cumplimiento de las funciones relacionadas con el control urbanístico, la recuperación del espacio público y las actuaciones de inspección, vigilancia y control.

De acuerdo con el estudio previo y el análisis de necesidad efectuado por la entidad, actualmente existen cuatrocientos setenta y nueve (479) expedientes con decisiones en firme, correspondientes a procesos de restitución de espacio público y sanciones por infracciones al régimen de obras y urbanismo, que requieren ejecución material mediante actividades de demolición, retiro de elementos, transporte de residuos de construcción y demolición (RCD), utilización de maquinaria especializada y apoyo operativo.

El estudio del sector y del mercado permitió evidenciar la existencia de pluralidad de oferentes, entre personas naturales y/o jurídicas, con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, garantizando condiciones de participación objetiva y concurrencia dentro del proceso de selección.

Página 68 de 155

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente, toda vez que el objeto contractual y el presupuesto oficial se encuentra dentro de los rangos establecidos por la normativa vigente para adelantar procesos bajo esta modalidad.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente respecto de los Acuerdos Marco de Precios, la entidad efectuó la verificación correspondiente frente a los instrumentos de agregación de demanda vigentes, concluyendo que las necesidades particulares del presente proceso no pueden ser atendidas integralmente mediante dichos mecanismos, debido a que las actividades requeridas comprenden intervenciones operativas y técnicas especializadas asociadas a la ejecución subsidiaria de actos administrativos y policivos, las cuales demandan disponibilidad de maquinaria, personal operativo, capacidad de reacción en territorio y atención de condiciones específicas derivadas de cada actuación administrativa.

En este sentido, la entidad considera que adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, permitiendo satisfacer la necesidad identificada y asegurar la ejecución oportuna de las decisiones administrativas y judiciales relacionadas con la recuperación del espacio público y el control urbanístico en la localidad de Suba.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto 2537 “*Fortalecimiento institucional para una Suba confiable*”. Amparado con el **certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2245 de 28 de agosto de 2026**.

Número certificado disponibilidad presupues- tal	Fecha certificado dis- ponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad pre- supuestal
2245	28 de AGOSTO de 2026	\$300.000.000
Valor Total		\$300.000.000,00

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Para la estructuración del presupuesto oficial se realizó la estimación de las cantidades de obra requeridas para cada actividad proyectada, considerando las tipologías de intervención, condiciones operativas, necesidades de maquinaria, personal técnico y operativo, transporte, disposición de residuos y demás actividades asociadas a la ejecución contractual. Las cantidades estimadas fueron multiplicadas por los valores unitarios correspondientes a cada ítem, permitiendo obtener los valores parciales y, posteriormente, el valor total estimado del contrato.

Los precios unitarios de referencia utilizados para la estructuración económica del proceso fueron tomados del LISTADO DE PRECIOS TOPE 2026 del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, Grupo No. 21, disponible en el siguiente enlace: <https://ffie.com.co/listado-de-precios-tope-2026/>.

La utilización de dichos valores de referencia obedece a que corresponden a precios técnicamente estructurados y actualizados para actividades de obra civil, demolición, desmontes, manejo de materiales y actividades complementarias, permitiendo contar con parámetros objetivos y razonables para la determinación del presupuesto oficial.

La propuesta económica del oferente deberá elaborarse mediante la modalidad de precios unitarios, utilizando como base los ítems establecidos en el anexo de propuesta económica. En consecuencia, los valores ofertados deberán contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Los precios unitarios ofertados deberán incluir, entre otros, los siguientes componentes:

- Mano de obra calificada y no calificada.
- Prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral.
- Materiales e insumos requeridos.
- Equipos y herramientas.
- Maquinaria.
- Transporte y movilización de equipos.
- Cargue, retiro y disposición de materiales y escombros.
- Costos de operación logística.
- Señalización y manejo de seguridad industrial.
- Implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Costos asociados al cumplimiento de obligaciones ambientales y manejo de residuos de construcción y demolición – RCD.
- Demás costos directos requeridos para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Así mismo, para la determinación del presupuesto oficial se contempló un porcentaje correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.) del **VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (24.38%)**, calculado con base en los costos administrativos y operacionales asociados a la ejecución contractual, tomando como referencia parámetros de costos utilizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, vigentes para el año 2026.

El porcentaje de A.I.U. incluye, entre otros, los siguientes componentes:

Administración: Corresponde a los costos administrativos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo el personal profesional, técnico y administrativo requerido, coordinación operativa, apoyo logístico, costos de oficina, comunicaciones, transporte administrativo y demás gastos asociados a la gestión contractual.

Imprevistos: Comprende los costos asociados a contingencias menores, variaciones operativas y situaciones no previsibles que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades, sin afectar el equilibrio económico del contrato.

Utilidad: Corresponde al margen de utilidad esperado por el contratista como retribución económica derivada de la ejecución contractual.

Adicionalmente, dentro de los costos indirectos se contemplan los valores asociados a:

- Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
- Gestión social requerida para la ejecución de operativos.
- Constitución de garantías y amparos contractuales.
- Pago de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables.
- Costos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Costos asociados a ensayos, verificaciones y controles de calidad cuando haya lugar.

La Entidad considera que el presupuesto oficial estimado resulta acorde con las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones del mercado y a los precios de referencia utilizados para la estructuración económica del presente proceso.

CÁLCULO DEL A.I.U (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

En consecuencia, el Proponente **puede configurar libremente el porcentaje individual de la Administración, de los Imprevistos y de la Utilidad -A.I.U.**, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Como este proceso de selección se deriva en un contrato de obra es necesario, como se evidencia dentro del análisis del sector que se realice el cálculo para justificar el valor de AIU, natural de los contratos de obra pública. Este cálculo consiste en el análisis de los costos de administración, imprevisto y utilidad, lo que corresponde a los costos indirectos que se deben tener en cuenta para el presupuesto oficial.

Por ello se discriminan los gastos administrativos generales de la empresa, como personal, pólizas, papelería y demás, como se puede evidenciar en el archivo anexo de **Administración, de los Imprevistos y de la Utilidad -A.I.U.**

Valor total de referencia o techo del (AIU)	24,38%
Valor de referencia o techo Administración	19,38%
Valor de referencia o techo Imprevistos	1%
Valor de referencia o techo Utilidad	4%

Tabla -Valor referencia del porcentaje de AIU que no podrá superar el proponente.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba requiere la celebración del CONTRATO DE OBRA para contratar obras de demolición ordenadas por autoridades competentes debido al incumplimiento de normas urbanísticas y ocupación indebida del espacio público.

El Decreto mencionado antes establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el cual hace parte integral de este documento denominado **ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR**.

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, verificará en cada una de las propuestas el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en el proceso de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina de contratación de la Entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de este, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

FACTOR		CUMPLIMIENTO
Jurídico		HABILITADO / NO HABILITADO
Financiero		HABILITADO / NO HABILITADO
Técnico	Experiencia del proponente	HABILITADO / NO HABILITADO
	Maquinaria	HABILITADO / NO HABILITADO
	Aceptación del anexo técnico	HABILITADO / NO HABILITADO
	Buenas prácticas ambientales	HABILITADO / NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la habilitación o no habilitación de la oferta:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (**FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN**), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por el Fondo.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

•**En caso de ser persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, deberá además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

•**En caso de ser consorcio o unión temporal:** En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

Página 75 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

•**En caso de tener la calidad de persona natural:** Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

•Declaración de no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

•El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

PRESENTACION DE OFERTA A TRAVÉS DE APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley para los poderes especiales, en este deberá conferírsele al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Deberá anexar adicionalmente, copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica junto con la copia de Cédula de Ciudadanía de su Representante Legal.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.
- b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

III. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **«Formato Conformación de Proponente Plural»**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el **«Formato Conformación de Proponente Plural»**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- g) Los miembros del proponente plural deberán acreditar la existencia y representación legal de acuerdo a la naturaleza del miembro, conforme lo indicado en el presente acápite.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1. FACULTADES MÍNIMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL Y/O SU SUPLENTE. El representante legal y/o suplente del proponente plural, deberá indicar que como mínimo tiene las siguientes facultades:

- a) Presentar la Propuesta.
- b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- c) Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la propuesta.
- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e) Suscribir el contrato.
- f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.
- g) Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

NOTA 1. APLICACIÓN GUÍA SECOP II. El Proponente Plural deberá tener en cuenta la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en la plataforma transaccional **Secop II**, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

D. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

E. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- BENEFICIARIO: Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Suba.
- QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
- VIGENCIA: 90 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), la propuesta será rechazada.

G. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición **no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.**

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

1. *La inscripción:* La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.
2. *La renovación:* La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.
3. *La actualización:* Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad verificará en el RUP LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
- e. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación

Página 83 de 155

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), en caso de presentar propuesta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar junto con su propuesta el RUT de cada integrante y si resultare adjudicatario del proceso de selección deberá presentar el RUT del consorcio o unión temporal antes de la fecha límite para suscribir el contrato.

I. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

J. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, ANTECEDENTES FISCALES, ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos y/o certificados con una fecha no mayor a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha establecida para el cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal

- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural.
- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural.
- Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.
- Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado inhabilidades delitos sexuales (según lo establecido en la ley 1918 de 2018), con destino a la Entidad.
- Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural, este documento tiene una vigencia de tres meses.

K. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El oferente al diligenciar el «**Formato – Carta de Presentación de la Oferta**», declara que ni él, ni la empresa, ni sus socios y/o miembros están incluidos en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país. Esto incluye listas como las OFAC, la «Lista Clinton» o cualquier otra lista nacional o internacional de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. En otras palabras acepta y manifiesta no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, se entiende la anterior declaración, con la suscripción del «**Formato – Conformación de Proponente Plural**», implica que cada uno de los integrantes manifiesta no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activo.

L. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El oferente al diligenciar el «**Formato – Carta de Presentación de la Oferta**», declara:

- a. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- b. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
- c. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
- d. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- e. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.
- f. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- g. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- h.** Manifiesto, que no me encuentre ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- i.** Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- j.** Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- k.** La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

M. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, el proponente se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo su responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, para asesorar o acceder a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

N. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el «**Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales**» suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando el certificado esté suscrito por revisor legal, este deberá estar registrado en la correspondiente Cámara de Comercio y presentar copia de su Tarjeta Profesional junto con el Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **«Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales»**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (Estimación indicadores financieros - Demoliciones).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 2,03$ Veces	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$
Índice de Endeudamiento	≤ 59 %	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 2,05$ Veces o indeterminado	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERES}}$
Capital de trabajo	$\geq 50\%$ del valor del presupuesto oficial	

- **Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a **2,03** veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a $\leq 59\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de interés)**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a **2,05** veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **CAPITAL DE TRABAJO** (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al **50%** del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 4\%$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq 6\%$	Utilidad Operacional / Activo Total

- **Rentabilidad sobre patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a $\geq 4\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Rentabilidad sobre activos Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a $\geq 6\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento Estudio Financiero – Demoliciones.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades⁴, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- **F4311 Demolición**
- **E3811 Recolección de desechos no peligrosos**
- **F4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil**

Identificando una base de 960 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 960 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 48% y 70% de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación e Indicadores Financieros – Demoliciones a través del análisis de datos estadística descriptiva.

⁴ <https://siiis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**.

[...]

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia* – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmh.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmh.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2. *Capacidad Jurídica* – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

[...]"

En virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y será soportada como se indique en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar **máximo dos (02) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial expresado en \$MMLV.** El requisito podrá acreditarse con uno (1) o hasta dos (2) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá encontrarse clasificado dentro de al menos dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72141500	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141500 Servicios de preparación de tierras
72154000	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercio

Página 98 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

22102000	22000000 Maquinaria y Accesorios para la construcción y edificación	22100000 Maquinaria y equipo pesado de construcción	22102000 Equipo y Maquinaria de demolición de edificios
22101500	22000000 Maquinaria y Accesorios para la construcción y edificación	22100000 Maquinaria y equipo pesado de construcción	22101500 Maquinaria para trabajo de desmonte
81101500	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101500 Ingeniería Civil y arquitectura
80111600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.) Fecha de consulta: 27/05/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
\$300.000.000	171,3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que, en **TODOS** los contratos aportados como experiencia general, se hayan ejecutado **una o varias de las siguientes actividades** y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- **Demolición de edificaciones.**
- **Demolición en materia de obras.**
- **Demolición de restitución de espacio público.**
- **Construcción de obras (dentro de las cuales se contengan actividades de demolición)**

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

NOTA 2. Para el caso proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser **DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

5.1.3.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) y del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad exigirá la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar **máximo tres (03) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.** El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá encontrarse clasificado dentro de al menos dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
-------------------------	----------	---------	-------

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

72141500	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141500 Servicios de preparación de tierras
72154000	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercio
22102000	22000000 Maquinaria y Accesorios para la construcción y edificación	22100000 Maquinaria y equipo pesado de construcción	22102000 Equipo y Maquinaria de demolición de edificios
22101500	22000000 Maquinaria y Accesorios para la construcción y edificación	22100000 Maquinaria y equipo pesado de construcción	22101500 Maquinaria para trabajo de desmonte
81101500	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101500 Ingeniería Civil y arquitectura
80111600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.) Fecha de consulta: 27/05/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN
INCLUIDO IVA	SMMLV VIGENCIA 2026
\$300.000.000	171,3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL:

La Entidad verificará que, en **TODOS** los contratos aportados como experiencia general, se hayan ejecutado

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

una o varias de las siguientes actividades y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- Demolición de edificaciones.
- Demolición en materia de obras.
- Demolición de restitución de espacio público.
- Construcción de obras (dentro de las cuales se contengan actividades de demolición)

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

a. Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes podrán acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres mediante alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección, en todo caso el proponente deberá aportar toda la documentación pertinente cumpliendo con las especificaciones del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las certificaciones exigidas para acreditar las condiciones anteriormente señaladas deberán tener una *fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.*

Nota 2: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.**

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%)

Página 103 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la oferta.

b. Forma de Acreditar la Calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

Este puntaje se asignará al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026 los cuales establecen:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Social, así como la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO: *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (...)”*

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.⁵

O,

“(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. (...)**

⁵ Parágrafo 1 artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1) *Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*

2) *Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de

Página 106 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.”

c. Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación acompañado de certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Cuando se presenten documentos expedidos por el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberán adjuntar copia de su Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes con fecha de expedición no superior a noventa (90) días antes del cierre del proceso de selección

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- a) Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos **solo hasta el tercer nivel de clasificación**. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento y/o las actas de liquidación del contrato y/o actas de terminación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

Nota: Si en las certificaciones y/o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo enunciado en el presente numeral, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

- b) Se debe anexar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** suministrado por la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes “RUP”, debe tener en cuenta La Entidad para evaluar la propuesta. El formato deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometería tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.
- c) Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME para la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior so pena de RECHAZO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- d) En caso de que el proponente sea una unión temporal o consorcio, deberá presentarse el documento de conformación del mismo, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, así mismo, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una (1) certificación de contrato que cumpla las anteriores condiciones enunciadas, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato. Las certificaciones de los integrantes deben sumar el mínimo requerido en el proceso de selección. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.
- e) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.
- f) Para el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por los integrantes.
- g) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- h) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.
- i) Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos, que presente el proponente deberán ser expedidas por el contratante e indicar como mínimo la siguiente información:
- Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Número del contrato
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de iniciación.
 - Fecha de terminación.
 - Valor del contrato.
 - Nombre y cargo de la persona que expide o firma la certificación o acta de liquidación.

Nota 1: El oferente podrá entregar aquellos documentos adicionales que considere pertinentes para

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

demostrar el cumplimiento de requisitos para el presente contrato, en cuyo caso deberá resaltar la parte o partes específicas que deban ser objeto de análisis del comité evaluador. Lo anterior, para validación de lo referenciado en la sección de acreditación de la experiencia específica. Los documentos deben venir debidamente firmados o en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: El fondo de desarrollo local podrá pedir cualquier documento que considere pertinente para demostrar el cumplimiento de requisitos para el presente contrato. Lo anterior, para validación de lo referenciado en la acreditación de la experiencia específica.

Nota 3: Si en las certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación y/o actas de liquidación presentados por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Nota 4: No se aceptan Auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento y/o Actas de terminación y/o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia general y específica exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos ex- pedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado.

Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Nota: aplican las mismas consideraciones establecidas anteriormente en la sección de experiencia del proponente (que incluye experiencia general, experiencia específica, acreditación de experiencia, etc.).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El resultado de la anterior verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO.**

5.1.3. MAQUINARIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO “COMPROMISO DE MAQUINARIA”**, en el cual registre el ofrecimiento de la maquinaria mínima habilitante requerida para la ejecución del proyecto. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del proponente plural, según corresponda. El proponente deberá comprometerse a suministrar, como mínimo, la siguiente maquinaria:

Cantidad	Maquinaria, vehículo	Características mínimas requeridas
1	Volqueta (vehículo)	Capacidad de 6 m ³ , 7 m ³ o 15 m ³ , con antigüedad no superior a diez (10) años y con revisión técnico-mecánica vigente
1	Retroexcavadora (Maquinaria)	Tipo pajarita, con antigüedad no superior a diez (10) años.
1	Minicargador (Maquinaria)	Con antigüedad no superior a diez (10) años, equipado con cucharón y/o aditamentos para cargue y retiro de escombros.

NOTA 1: El vehículo de carga y la maquinaria mínima habilitante podrán ser de propiedad del oferente, del representante legal, de alguno de sus accionistas o socios, del integrante del Consorcio o Unión Temporal, o podrán encontrarse bajo las modalidades de arrendamiento o leasing financiero. siempre que se acredite documentalmente su disponibilidad para la ejecución del contrato.

Para acreditar la disponibilidad de la maquinaria mínima habilitante requerida, el oferente deberá aportar, según la modalidad de tenencia, los documentos establecidos a continuación:

1. Maquinaria, vehículo, de propiedad del oferente, de su representante legal, accionistas o socios

Cuando la maquinaria sea de propiedad del oferente, de su representante legal, de alguno de sus accionistas o socios, o de un integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar la siguiente documentación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DOCUMENTO REQUERIDO (SEGÚN CORRESPONDA)	VOLQUETA (VEHÍCULO)	RETROEXCAVADORA (MAQUINARIA)	MINICARGADOR (MAQUINARIA)
Copia de la tarjeta de propiedad (licencia de tránsito)	Aplica	No aplica	No aplica
Copia de Tarjeta de propiedad e identificación de la maquinaria.	No aplica	Aplica	Aplica
Copia de la cédula del propietario o certificado de existencia y representación legal.	Aplica	Aplica	Aplica
Acreditación de la calidad de representante legal o accionista/socio, cuando corresponda.	Aplica	Aplica	Aplica
SOAT vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de importación	No aplica	Aplica	Aplica
Certificación de disponibilidad del equipo para la ejecución del contrato firmado por el propietario, representante legal.	Aplica	Aplica	Aplica

Nota 1: La certificación de disponibilidad deberá indicar, como mínimo, la identificación del equipo, su placa o número de identificación y el período durante el cual estará disponible para la ejecución del contrato.

Nota 2: La tarjeta de propiedad (licencia de tránsito) del vehículo y el documento que acredite la propiedad de la maquinaria presentada podrán registrar medidas cautelares, gravámenes o limitaciones al dominio, siempre que estas no afecten la disponibilidad efectiva del equipo para la ejecución del contrato al momento de presentación de la oferta.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, alguna medida cautelar, gravamen o limitación al dominio se materialice y dé lugar al secuestro, inmovilización, retiro o cualquier otra situación que impida la disponibilidad del vehículo o maquinaria para la ejecución de las actividades contractuales, el contratista deberá garantizar de manera inmediata la disponibilidad de otro vehículo o maquinaria de iguales o superiores características y

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

condiciones técnicas, que permita continuar con la ejecución del contrato sin interrupciones.

2. Maquinaria, vehículo en arrendamiento.

Cuando la maquinaria sea acreditada mediante contrato de arrendamiento, el oferente deberá aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTO REQUERIDO (SEGÚN CORRESPONDA)	VOLQUETA (VEHÍCULO)	RETROEXCAVADORA (MAQUINARIA)	MINICARGADOR (MAQUINARIA)
Copia de la tarjeta de propiedad (licencia de tránsito)	Aplica	No aplica	No aplica
Copia de Tarjeta de propiedad e identificación de la maquinaria.	No aplica	Aplica	Aplica
Copia de la cédula del tomador o certificado de existencia y representación legal.	Aplica	Aplica	Aplica
Acreditación de la calidad de representante legal o accionista/socio, cuando corresponda.	Aplica	Aplica	Aplica
SOAT vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de importación.	No aplica	Aplica	Aplica
Contrato de arrendamiento vigente.	Aplica	Aplica	Aplica
Certificación de disponibilidad del equipo para la ejecución del contrato por parte del propietario o arrendador	Aplica	Aplica	Aplica

Nota: La certificación de disponibilidad deberá indicar, como mínimo, la identificación del equipo, su placa o número de identificación y el período durante el cual estará disponible para la ejecución del contrato. En caso de que el equipo sea dispuesto mediante contrato de arrendamiento, dicho contrato deberá cubrir, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, garantizando su disponibilidad durante

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

toda la vigencia contractual.

3. Maquinaria bajo modalidad de leasing vehicular financiero

Cuando la maquinaria se encuentre bajo modalidad de leasing financiero, el oferente deberá aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTO REQUERIDO (SEGÚN CORRESPONDA)	VOLQUETA (VEHÍCULO)	RETROEXCAVADORA (MAQUINARIA)	MINICARGADOR (MAQUINARIA)
Copia de la tarjeta de propiedad (licencia de tránsito)	Aplica	No aplica	No aplica
Copia de Tarjeta de propiedad e identificación de la maquinaria.	No aplica	Aplica	Aplica
Copia de la cédula del propietario o certificado de existencia y representación legal de la entidad titular	Aplica	Aplica	Aplica
SOAT vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de importación.	No aplica	Aplica	Aplica
Contrato de leasing vehicular financiero	Aplica	Aplica	Aplica
Certificación de disponibilidad del equipo para la ejecución del contrato por parte del propietario o arrendador	Aplica	Aplica	Aplica

Nota: La certificación de disponibilidad deberá indicar, como mínimo, la identificación del equipo, su placa o número de identificación y el período durante el cual estará disponible para la ejecución del contrato.

En caso de que la disponibilidad del equipo se acredite mediante contrato de leasing o arrendamiento financiero, este deberá ser celebrado con una entidad financiera legalmente constituida y debidamente autorizada por la autoridad competente.

El resultado de la anterior verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO.**

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5.1.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (ANEXO TÉCNICO)

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el **FORMATO “ACEPTACIÓN ANEXO TÉCNICO”**, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

5.1.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible N. 12 v5 “*Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades*” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para lo cual, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales **FORMATO CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES** suscrita por el representante legal, en la cual declara que se compromete a dar cumplimiento a la ficha de contratación sostenible No. 12 v5. Ficha que hace parte de los documentos precontractuales y hace parte integral de la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No 12 v5 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 2, 7, 8,9) **Obligaciones específicas** (numerales 1, 3, 4, 6,8).

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN	
Especificaciones técnicas	Medios de verificación
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos

Página 115 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

7. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
8. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada Plan de inversiones y/o presupuesto
9. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada

El contratista deberá cumplir con los criterios para el manejo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD que se relacionan a continuación:

Se deberá contar con un programa de gestión de RCD de obra o demolición. El cual deberá amortizar y dar cumplimiento del Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente” que compila el Decreto 507 de 2023 “Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Los residuos de construcción y demolición RCD deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada o gestor ambiental en el momento de la disposición final del material.

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”*

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.
- b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional con el fin de incentivar los servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 de 2013, artículo 1° parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el *“Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE, el quince (15) de diciembre de 2014).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

CONCEPTO	Puntaje máximo
Factor Económico	49.5
Factor técnico: Informe técnico y/o concepto patológico y maquinaria	40
Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas	0.25
Criterios diferenciales para empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Apoyo a la Industria Nacional	10
Total	100

De conformidad con lo expuesto, el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos».

Por ello, esta disposición se refiere al deber de reducir *durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.* “Subrayado y Cursiva, fuera del texto”

Esta reducción también afecta a los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo a la Normativa anteriormente referida.

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 49.5 PUNTOS

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

- El proponente deberá diligenciar y cargar el FORMATO OFERTA ECONÓMICA. Suministrado por la entidad, con el valor a ofertar de todos y cada uno de los ítems del presente proceso SO PENA DE RECHAZO.
- Los precios ofertados en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA no podrán superar los valores de referencia o techo estipulados por la entidad en el estudio de mercado, SO PENA DE RECHAZO de la oferta por parte de la entidad estatal.
- Todos los ítems deberán ser propuestos SO PENA DE RECHAZO de la oferta por parte de la entidad estatal.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las “Especificaciones Técnicas” del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valor a proponer.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- En caso de requerirse, se hará aproximación a la primera cifra decimal si es mayor de 0.05 se incrementa una unidad en la primera cifra decimal, si es inferior o igual a 0.05 no hay incremento en la primera cifra decimal.
- Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
- El proponente al momento de elaborar su propuesta económica debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista.

- La Entidad entenderá que el porcentaje ofertado como utilidad dentro del AIU incluye el IVA.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la Alcaldía local requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente.
- Se aclara a los proponentes que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor total unitario ofertado al presente proceso de selección, el cual no podrá superar el valor total del estudio de mercado.

AIU: El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Notas:

- El valor del AIU deberá ser Expresado en porcentaje (%) y en pesos, deberá quedar consignado y discriminarlo en la propuesta económica.
- Tener en cuenta que la propuesta está estructurada por el sistema de precios unitarios por lo que el AIU a ofertar resultante en pesos se encuentra por esta modalidad, sin embargo se tendrá en cuenta el porcentaje propuesto durante la ejecución.
- El valor de AIU propuesto por los proponentes no debe ser menor al 90% del valor techo de porcentaje del AIU establecido por la entidad.

Valor total de referencia o techo del (AIU)	24,38%
Valor de referencia o techo Administración	19,38%
Valor de referencia o techo Imprevistos	1%
Valor de referencia o techo Utilidad	4%

Tabla -Valor referencia del porcentaje de AIU que no podrá superar el proponente.

5.2.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.2.1.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) **que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso**, indicada en el cronograma del presente proceso.

- A. Mediana con Valor Absoluto
- B. Media Geométrica
- C. Media Aritmética Baja

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

D. Menor valor

Como se mencionó anteriormente, La Alcaldía Local de Suba para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del **segundo día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso** de selección indicado en el cronograma del proceso.

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Suba NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia (<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819>):

Asignación de método de evaluación según

RANGO	No.	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con Valor Absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media Geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media Aritmética Baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * P_{Max} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * P_{Max} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .

B. MEDIA GEOMETRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = P \text{ Max} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMETICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} P \text{ Max} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ P \text{ Max} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Donde:

- XB : Es la media aritmética baja.
-
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .

D. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{P_{Max} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .

5.2.15 FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES (HASTA CUARENTA 40 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad al proponente que, mediante documento suscrito por el representante legal, garantice lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PONDERACIÓN	PUNTAJE
Elaboración de UN (1) informe técnico y/o concepto patológico emitido por un profesional especialista en estructuras, aplicable a las edificaciones y/o estructuras cuya complejidad técnica lo requiera, previo requerimiento del supervisor y/o interventor del contrato.	25
Disponibilidad de UN (1) vehículo cama baja con antigüedad no superior a diez (10) años La cama baja deberá contar con disponibilidad y capacidad operativa en los lugares donde se prevea la ejecución de las actividades, garantizando su disponibilidad para el traslado de maquinaria, equipos y demás elementos requeridos durante el desarrollo de las operaciones.	5
Disponibilidad de UNA (1) máquina retroexcavadora (multipropósito tipo pajarita) con antigüedad no superior a diez (10) años Adicional al mínimo requerido habilitante La retro excavadora deberá contar con disponibilidad y capacidad operativa en los lugares donde se prevea la ejecución de las actividades.	5
Disponibilidad de UN (1) maquina Minicargador Multipropósito con antigüedad no superior a diez (10) años Adicional al mínimo requerido habilitante El minicargador multipropósito deberá contar con disponibilidad y capacidad operativa en los lugares donde se prevea la ejecución de las actividades, para realizar, según corresponda, labores de carga y transporte, demolición, nivelación entre otros.	5

Tabla -Ponderación factor Calidad – Modelo de la Maquinaria y equipos.

Fuente: oficina de IVC

La Entidad estableció factores de ponderación técnicos orientados a identificar las ofertas que representen

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

mejores condiciones de capacidad operativa, logística y técnica para la adecuada ejecución del objeto contractual, en atención a la naturaleza especializada de las actividades de demolición, restitución, recuperación de espacio público y demás actuaciones operativas requeridas por la Administración Local.

En ese sentido, los factores de calidad definidos guardan relación directa con las necesidades operativas del contrato, la mitigación de riesgos en la ejecución de intervenciones urbanas y la garantía de continuidad y oportunidad en el desarrollo de los operativos policivos y administrativos.

Los criterios establecidos buscan valorar capacidades adicionales a las mínimas habilitantes, permitiendo identificar propuestas que aporten mejores condiciones técnicas para la ejecución contractual, bajo parámetros objetivos, verificables y proporcionales al alcance del contrato.

**1. ELABORACIÓN DE UN (1) INFORME TÉCNICO Y/O CONCEPTO PATOLÓGICO
EMITIDO POR PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS – 25 PUNTOS.**

La Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten la disponibilidad de un profesional especialista en estructuras para la elaboración de informes técnicos y/o conceptos patológicos, aplicables a las edificaciones o estructuras cuya complejidad técnica así lo requiera, previo requerimiento del supervisor del contrato.

Lo anterior se justifica en razón a que algunas actividades de demolición o restitución pueden involucrar estructuras con riesgo de afectación parcial, colindancias, condiciones constructivas especiales o posibles compromisos estructurales, circunstancias que requieren soporte técnico especializado para mitigar riesgos durante la ejecución de las intervenciones.

En consecuencia, la disponibilidad de dicho apoyo técnico especializado fortalece la capacidad de análisis y toma de decisiones operativas, contribuye a la seguridad de las intervenciones y disminuye riesgos asociados a afectaciones estructurales, daños a terceros o incidentes durante la ejecución contractual.

El informe técnico y/o conceptos patológicos, deberá contener:

- Diagnóstico y análisis técnico de la estructura.
- Visita en campo.
- Concepto patológico y evaluación del estado de la edificación.
- Recomendaciones técnicas para el procedimiento de demolición.
- Descripción de procesos constructivos y/o de demolición a implementar.
- Registro fotográfico.
- Presupuesto estimado de intervención y/o demolición, (cuando aplique).
- La aprobación de los informes queda a criterio del supervisor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2. DISPONIBILIDAD DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMA BAJA CON ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A DIEZ (10) AÑOS – 5 PUNTOS.

La Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten disponibilidad adicional de un vehículo tipo cama baja con antigüedad no superior a diez (10) años, considerando que este equipo resulta fundamental para garantizar el transporte oportuno y seguro de posibles elementos sobre espacio público y equipos requeridos en los distintos operativos objeto del contrato.

La disponibilidad de este tipo de vehículo permite mejorar los tiempos de movilización, aumentar la capacidad de respuesta operativa y garantizar continuidad en la ejecución de actividades simultáneas o de atención prioritaria requeridas por la Administración Local.

3. DISPONIBILIDAD DE UNA (1) RETROEXCAVADORA MULTIPROPÓSITO TIPO PAJARITA CON ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A DIEZ (10) AÑOS, ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE – 5 PUNTOS

La Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten disponibilidad adicional de una retroexcavadora multipropósito tipo pajarita con antigüedad no superior a diez (10) años, por cuanto este tipo de maquinaria constituye un elemento esencial para la ejecución de actividades de demolición, cargue, retiro de materiales y recuperación de espacio público.

La disponibilidad adicional de este equipo incrementa la capacidad operativa del contratista, permite la atención simultánea de distintos frentes de intervención y contribuye a reducir tiempos de ejecución y respuesta ante requerimientos institucionales.

4. DISPONIBILIDAD DE UN (1) MAQUINA MINICARGADOR CON ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A DIEZ (10) AÑOS, ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE – 5 PUNTOS.

La Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten disponibilidad adicional de un minicargador con antigüedad no superior a diez (10) años, considerando que este equipo facilita actividades de demolición selectiva, cargue de materiales, limpieza de áreas intervenidas y maniobras en espacios reducidos o de difícil acceso.

La disponibilidad adicional de este equipo mejora la eficiencia operativa, optimiza los tiempos de atención de las intervenciones y fortalece la capacidad logística del contratista durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.

NOTA 1: La maquinaria puede ser propia, en arrendamiento, leasing vehicular financiero a nombre del oferente,

Página 128 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

consorcio o unión temporal. EL FDLS se reserva el derecho a exigir, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del equipo mínimo establecido en estos Pliegos, así como los equipos necesarios para la normal ejecución de la obra que serán igualmente que los anteriores a cargo y costo del contratista.

NOTA 2: La antigüedad máxima establecida busca garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, disponibilidad mecánica y continuidad operativa durante la ejecución contractual. busca reducir riesgos de fallas mecánicas, indisponibilidad operativa y afectaciones derivadas del desgaste de los equipos, favoreciendo condiciones adecuadas de confiabilidad y continuidad en la prestación del servicio.

NOTA 3: Para tal efecto, el proponente deberá presentar el **FORMATO - FACTORES PONDERABLES - INFORME TÉCNICO Y/O CONCEPTO PATOLÓGICO Y MAQUINARIA**, suscrito por el Representante Legal o por el representante principal del proponente plural.

PARA ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA PONDERABLE, EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR, SEGÚN LA MODALIDAD DE TENENCIA, LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

1. Maquinaria, vehículo, de propiedad del oferente, de su representante legal, accionistas o socios

Cuando la maquinaria sea de propiedad del oferente, de su representante legal, de alguno de sus accionistas o socios, o de un integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTO REQUERIDO (SEGÚN CORRESPONDA)	CAMA BAJA (VEHÍCULO)	RETROEXCAVADORA (MAQUINARIA)	MINICARGADOR (MAQUINARIA)
Copia de la tarjeta de propiedad (licencia de tránsito)	Aplica	No aplica	No aplica
Copia de Tarjeta de propiedad e identificación de la maquinaria.	No aplica	Aplica	Aplica
Copia de la cédula del propietario o certificado de existencia y representación legal.	Aplica	Aplica	Aplica
Acreditación de la calidad de representante legal o accionista/socio, cuando corresponda.	Aplica	Aplica	Aplica
SOAT vigente.	Aplica	No aplica	No aplica

Página 129 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de importación	No aplica	Aplica	Aplica
Certificación de disponibilidad del equipo para la ejecución del contrato firmado por el propietario, representante legal.	Aplica	Aplica	Aplica

Nota 1: La tarjeta de propiedad (licencia de tránsito) del vehículo y el documento que acredite la propiedad de la maquinaria presentada podrán registrar medidas cautelares, gravámenes o limitaciones al dominio, siempre que estas no afecten la disponibilidad efectiva del equipo para la ejecución del contrato al momento de presentación de la oferta.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, alguna medida cautelar, gravamen o limitación al dominio se materialice y dé lugar al secuestro, inmovilización, retiro o cualquier otra situación que impida la disponibilidad del vehículo o maquinaria para la ejecución de las actividades contractuales, el contratista deberá garantizar de manera inmediata la disponibilidad de otro vehículo o maquinaria de iguales o superiores características y condiciones técnicas, que permita continuar con la ejecución del contrato sin interrupciones.

2. Maquinaria, vehículo en arrendamiento.

Cuando la maquinaria sea acreditada mediante contrato de arrendamiento, el oferente deberá aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTO REQUERIDO (SEGÚN CORRESPONDA)	CAMA BAJA (VEHÍCULO)	RETROEXCAVADORA (MAQUINARIA)	MINICARGADOR (MAQUINARIA)
Copia de la tarjeta de propiedad (licencia de tránsito)	Aplica	No aplica	No aplica
Copia de Tarjeta de propiedad e identificación de la maquinaria.	No aplica	Aplica	Aplica
Copia de la cédula del tomador o certificado de existencia y representación legal.	Aplica	Aplica	Aplica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Acreditación de la calidad de representante legal o accionista/socio, cuando corresponda.	Aplica	Aplica	Aplica
SOAT vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de importación.	No aplica	Aplica	Aplica
Contrato de arrendamiento vigente.	Aplica	Aplica	Aplica
Certificación de disponibilidad del equipo para la ejecución del contrato por parte del propietario o arrendador	Aplica	Aplica	Aplica

Nota: La certificación de disponibilidad deberá indicar, como mínimo, la identificación del equipo, su placa o número de identificación y el período durante el cual estará disponible para la ejecución del contrato. En caso de que el equipo sea dispuesto mediante contrato de arrendamiento, dicho contrato deberá cubrir, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, garantizando su disponibilidad durante toda la vigencia contractual.

3. Maquinaria bajo modalidad de leasing vehicular financiero

Cuando la maquinaria se encuentre bajo modalidad de leasing financiero, el oferente deberá aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTO REQUERIDO (SEGÚN CORRESPONDA)	CAMA BAJA (VEHÍCULO)	RETROEXCAVADORA (MAQUINARIA)	MINICARGADOR (MAQUINARIA)
Copia de la tarjeta de propiedad (licencia de tránsito)	Aplica	No aplica	No aplica
Copia de Tarjeta de propiedad e identificación de la maquinaria.	No aplica	Aplica	Aplica
Copia de la cédula del propietario o certificado de existencia y representación legal de la entidad	Aplica	Aplica	Aplica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

titular			
SOAT vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.	Aplica	No aplica	No aplica
Certificado de importación.	No aplica	Aplica	Aplica
Contrato de leasing vehicular financiero	Aplica	Aplica	Aplica
Certificación de disponibilidad del equipo para la ejecución del contrato por parte del propietario o arrendador	Aplica	Aplica	Aplica

Nota: La certificación de disponibilidad deberá indicar, como mínimo, la identificación del equipo, su placa o número de identificación y el período durante el cual estará disponible para la ejecución del contrato.

En caso de que la disponibilidad del equipo se acredite mediante contrato de leasing o arrendamiento financiero, este deberá ser celebrado con una entidad financiera legalmente constituida y debidamente autorizada por la autoridad competente.

5.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) – MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “*son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN*”, así mismo, establece que “*son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana*”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal. Para el caso

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar con su propuesta el **Formato - “Apoyo a la Industria Nacional”** debidamente diligenciado y firmado, en caso de que el proponente presente el formato, pero no lo diligencie, no se asignará puntaje por este criterio.

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres **aquellas que cumplan y acrediten algunas de las siguientes condiciones:**

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades **otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada <i>todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</i> La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de la condición de emprendimiento de mujer, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES**, así como el correspondiente medio de verificación.

5.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos)

Se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la EXPERIENCIA solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, y bajo este postulado de haber tenido que subsanar la entrega del RUP, éste NO SE TENDRÁ en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. En caso de proponentes plurales, cada integrante lo acreditará independientemente.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Su acreditación se realizará aplicando todos y cada uno de los factores de desempate descritos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en el mismo orden y de manera excluyente.

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/ o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF”

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma Secop II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Alcaldía Local de Suba tipifico, estimó y asigno los siguientes riesgos previsibles teniendo en cuenta cada una de las etapas contractuales. Se anexa MATRIZ DE RIESGOS, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contrato que se pretende adjudicar **SÍ requiere constitución de garantías de conformidad** con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

El contratista seleccionado debe presentar:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	10%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.
Calidad del servicio	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e	5%	Vigente por el plazo del contrato y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

indemnizaciones laborales		fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. La vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Este amparo o podrá ser inferior a 200 SMMLV

NOTA 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Suba, así como ampliar las garantías en los en los eventos de adición, Prorroga y/o suspensión del contrato, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorio se ley.

NOTA 2: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 3: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad, es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir y mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

(RCE) que ampare los perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados.

La póliza deberá contener, como mínimo, los amparos previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las condiciones, coberturas y cuantías establecidas en dicha disposición.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Selección sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en

Página 142 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para este proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Acuerdo Comercial, señalados principalmente en el Anexo 3, literales A. y B. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA) y la COMUNIDAD ANDINA, por lo cual se ajustará el cronograma contractual respecto a los plazos correspondientes según lo que indica el Manual para el manejo los Acuerdos Comerciales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y el contratista, previa a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal del contrato.

La ejecución se desarrollará de manera progresiva y articulada, de acuerdo con las **necesidades** identificadas por la Entidad, los expedientes administrativos que se encuentren debidamente soportados, las órdenes y decisiones administrativas correspondientes, así como las situaciones que requieran atención prioritaria durante el plazo contractual.

El contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y que se haya suscrito el acta de inicio.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

9.2 VALOR

El valor del contrato será la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE.**, incluido **IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar**, así como todos los costos directos (materiales mano de obra, herramienta y equipos) o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2026.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2245	28 de AGOSTO de 2026	\$300.000.000
Valor Total		\$300.000.000,00

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y bajo la modalidad de monto agotable y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto o hasta terminar el plazo, lo primero que ocurra.

9.3 FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales mensuales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, soportadas y facturadas por el contratista, hasta agotar el valor total del contrato.

Los pagos parciales corresponderán hasta al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, conforme al avance de las actividades programadas y efectivamente ejecutadas. El diez por ciento (10%) restante será cancelado contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad.

Para cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Informe de Avance Financiero por cada proyecto.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de liquidación del contrato, informe de ejecución administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica, junto con los demás documentos que requiera el Fondo (aplica para el último pago)
- Certificación bancaria de la vigencia fiscal
- Los demás documentos que sean solicitado y soporten la correcta ejecución del contrato.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja – PAC.

Nota 3: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este Estudio Previo. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Nota 5: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 6: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

9.4 PERSONAL MÍNIMO

Requerimiento Talento Humano Mínimo			
Cantidad	Descripción	Formación académica	Experiencia profesional
1	Director de Obra	Ingeniería civil y/o Arquitectura Dedicación 100% en la preparatoria y durante la ejecución de las actividades de demolición	Más de dos (2) años en: Construcción de obras y/o construcciones en general y/o demoliciones y/o construcción de estructuras
1	Ingeniero Residente	Ingeniería Civil Dedicación 100% en la preparatoria y durante la ejecución de las actividades de demolición	Mínima de un (1) año en calidad de ingeniero residente en actividades de: demolición y/o remodelación y/o Construcción de estructuras y/o construcción de obras
1	Profesional SST y ambiental.	Licencia en Salud Ocupacional Vigente Dedicación 100% en la preparatoria y durante la ejecución de las actividades de demolición	Experiencia específica de por lo menos un (1) año en manejo de programas y/o implementación del SG-SST en: obras civiles y/o construcción de obras y/o demoliciones

NOTA 1: Para el cargo de Director de Obra (Ingeniero Civil y/o Arquitecto) y para el cargo de Ingeniero Residente (Ingeniero Civil), la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Para el cargo de Profesional SST y Ambiental, la experiencia específica exigida se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

NOTA 2: La experiencia requerida deberá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales, actas de terminación, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar el cargo desempeñado, las actividades ejecutadas y el tiempo de experiencia exigido.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el **FORMATO “COMPROMISO DE RECURSO HUMANO”**, suscrito por el Representante Legal o por el representante principal del proponente plural, mediante el cual manifieste que cuenta con los perfiles mínimos requeridos y que garantizará su disponibilidad durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades técnicas, operativas y de seguridad que demande la Entidad.

Una vez suscrita el acta de inicio, y dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos soporte correspondiente al personal profesional del equipo mínimo habilitante, entre ellos:

- Hojas de Vida
- Documento de identidad
- Diplomas y actas de grado
- Tarjeta Profesional (Cuando aplique)
- Certificaciones de experiencia

Adicional al personal mínimo exigido, el proponente deberá comprometerse a garantizar la disponibilidad del siguiente personal operativo necesario para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades específicas de cada intervención, actividad o frente de trabajo que se requiera durante la ejecución contractual.

Así mismo, el proponente, mediante la suscripción del **FORMATO “COMPROMISO DE RECURSO HUMANO”**, deberá garantizar la disponibilidad, vinculación y suministro oportuno del personal operativo adicional requerido para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas y de seguridad que se presenten durante la ejecución contractual.

El personal operativo requerido corresponde, a:

- Personal operativo, con experiencia en construcción de obras y/o demolición
- Personal operativo con certificación vigente en trabajo seguro en alturas, cuando la actividad lo requiera.
- Personal operativo con experiencia en manejo de equipos y herramientas tales como oxicorte, compresor con martillos, motosierra y taladro.
- Personal operativo con conocimiento en planes de emergencia

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Personal operativo con conocimiento y participación en brigadas de emergencias.

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLS y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar

NOTA 2: En ningún caso podrá presentar el contratista, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad. Pues se tomará en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de dedicación.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones de acreditación de experiencia expedidas por los mismos profesionales.

Nota 4: El contratista garantizará el recurso humano durante toda la ejecución del proyecto; en caso de realizar algún cambio, éste deberá ser solicitado y autorizado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en todo caso tendrá que cumplir con el perfil solicitado inicialmente. De otro lado, el fondo se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal que no cualifique sus acciones con la calidad requerida para el cumplimiento de las metas del contrato, hecho en el cual el ejecutor evaluara el desempeño del profesional y se concertaran las medidas a aplicar.

9.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

Página 149 de 155

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y la ficha ambiental 12 v5.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto del contrato.

9.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar las obras de demolición y actividades complementarias conforme al procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno para actividades de demolición en el Distrito Capital – Procedimiento GET-IVC-IN011, el anexo técnico, los actos administrativos y demás instrucciones impartidas por la Alcaldía Local de Suba.
2. Realizar, previo a la ejecución de cada demolición, una visita técnica al inmueble o espacio público objeto de intervención y presentar al supervisor del contrato un informe de visita y el presupuesto detallado correspondiente, en los cuales se indiquen las condiciones encontradas, las actividades a ejecutar, los recursos requeridos y demás aspectos técnicos y económicos necesarios para la adecuada ejecución de la demolición, para su respectiva revisión y aprobación previa al inicio de las actividades.
3. Programar y ejecutar las actividades priorizadas por la Alcaldía Local de Suba, garantizando el personal operativo, maquinaria, herramientas, equipos e implementos de seguridad industrial requeridos para el adecuado desarrollo de las intervenciones.
4. Adoptar las medidas técnicas, operativas y de seguridad necesarias para prevenir accidentes, evitar afectaciones a terceros, controlar la acumulación de materiales y garantizar la adecuada evacuación, cargue,

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

transporte y disposición final de escombros y residuos de construcción y demolición (RCD), en sitios autorizados y conforme a la normatividad ambiental vigente.

5. Realizar las revisiones necesarias a las edificaciones colindantes, espacio público, redes e instalaciones cercanas una vez culminadas las actividades de demolición, ejecutando las medidas requeridas en caso de afectaciones derivadas de la intervención.
6. Presentar los informes de ejecución de cada operativo o intervención, incluyendo el presupuesto de ejecución, soportes técnicos, registros fotográficos y/o audiovisuales que evidencien las actividades realizadas y las áreas recuperadas.
7. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, así como corregir las actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas dentro de los términos establecidos por la supervisión.
8. Asistir a las reuniones técnicas, operativas y de seguimiento convocadas por la supervisión del contrato.
9. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
10. Ejecutar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que sean requeridas por la entidad en el marco de la naturaleza del contrato.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad y cumplir con las obligaciones contractuales, técnicas, ambientales, documentales y administrativas requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

12. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, actuar con lealtad y buena fe contractual y asumir los gravámenes, tributos y demás obligaciones fiscales derivadas de la ejecución contractual.

DE CARÁCTER AMBIENTAL

13. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
14. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental, según aplique acorde a la tipología contractual.
15. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato regida por la Entidad regulatoria competente y/o quien haga sus veces.
16. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

17. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes.
18. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

DE CARÁCTER POST CONTRACTUAL

19. Responder por las fallas, daños o afectaciones derivadas de la ejecución contractual, conforme a los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento.
20. Adelantar las actividades técnicas, administrativas y documentales requeridas para la liquidación del contrato, incluyendo la atención de requerimientos efectuados por la entidad, supervisión, interventoría, organismos de control o autoridades judiciales y administrativas.
21. Asistir a las reuniones, mesas técnicas, audiencias y demás actuaciones convocadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba relacionadas con la ejecución, seguimiento, liquidación o posibles incumplimientos contractuales.

9.7. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor o interventor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local con el apoyo que este designe como su “Apoyo a la Supervisión”

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un funcionario y/o contratista que se denominará “Apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.10.1 ANEXOS

Son anexos del presente proceso los siguientes:

- 9.10.1.1 Anexo Técnico
- 9.10.1.2 Anexo Cronograma
- 9.10.1.3 Anexo Pacto de Transparencia
- 9.10.1.4 Anexo Compromiso Anticolusión
- 9.10.1.5 Anexo Pacto de transparencia
- 9.10.1.6 Anexo Ficha_12. obra_v5 FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE
- 9.10.1.7 Anexo estudio del sector
- 9.10.1.8 Anexo Ficha EBI
- 9.10.1.9 Anexo minuta de contrato
- 9.10.1.10 Anexo DTS
- 9.10.1.11 Anexo Certificado de disponibilidad presupuestal

9.10.2 FORMATOS

- 9.10.2.1 Formato Carta de Presentación de la Oferta
- 9.10.2.2 Formato Conformación de Proponente Plural
- 9.10.2.3 Formato Experiencia
- 9.10.2.4 Formato Capacidad financiera y organizacional
- 9.10.2.5 Formato Pagos de seguridad social y aportes legales
- 9.10.2.6 Formato Factores de desempate
- 9.10.2.7 Formato Apoyo Industria Nacional
- 9.10.2.8 Formato Autorización para el tratamiento de datos personales
- 9.10.2.9 Formato Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres
- 9.10.2.10 Formato Acreditación de Mipyme
- 9.10.2.11 FORMATO ACEPTACION DE ANEXO TECNICO
- 9.10.2.12 FORMATO COMPROMISO DE RECURSO HUMANO
- 9.10.2.13 FORMATO COMPROMISO MAQUINARIA
- 9.10.2.14 FORMATO CUMPLIMIENTO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES
- 9.10.2.15 FORMATO FACTORES PONDERABLES- MAQUINARIA
- 9.10.2.16 FORMATO OFERTA ECONOMICA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

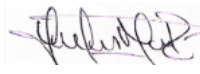
9.10.3 MATRICES

Son matrices del presente proceso las siguientes:

9.10.3.1 Matriz 1 – Riesgos

9.10.3.2 Matriz 2 – Calculo AIU


CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Elaboró	Dependencia / Cargo	Firma
Elaboró aspectos técnicos: Erick Leandro Valbuena Cardenas Contratista – oficina de Planeación	Profesional - Oficina de Infraestructura CPS 156-2026	
Elaboró aspectos Jurídicos: Yina Patricia Mejía Rodríguez Contratista – oficina de Contratación	Abogada - Oficina de Contratación CPS 229 - 2026	
Elaboró aspectos Financieros: Andres David Duque Franco Contratista – oficina de Contratación	Profesional - Oficina de Contratación CPS 667-2026	
Elaboro aspectos Ambientales: Fabian Ricardo Herrera Rincón Contratista – Oficina administrativa y Financiera	Profesional PIGA – Oficina Administrativa CPS-045-2026	
Revisó	Dependencia / Cargo	Firma
Alba López Gómez Líder de Contratación	FDLS –Suba Oficina de Contratación CPS 001-2026	
Aprobó		Fecha:
Comité de Contratación		04/05/2026